



# DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

---

V Legislatura

Pamplona, 27 de junio de 2000

NÚM. 8

---

## COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> INMACULADA PINILLA BAIGORRI

**SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2000**

### ORDEN DEL DÍA

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para informar sobre las actuaciones de su Departamento en relación con un segundo análisis de los residuos generados por la empresa [ISN](#).
  - Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para informar sobre la propuesta por la que se desautoriza la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de [Barañáin](#).
  - Pregunta sobre la elaboración de las [directrices de ordenación del territorio](#), formulada por el Sr. Burguete Torres.
-

## SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 35 minutos.

### **Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para informar sobre las actuaciones de su Departamento en relación con un segundo análisis de los residuos generados por la empresa ISN (Pág. 2).**

Abre la sesión la Presidenta de la Comisión, señora Pinilla Baigorri, y cede la palabra al representante del grupo que ha solicitado la comparecencia, señor Viedma Molero (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra), a quien responde el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, señor Marcotegui Ros (Pág. 2).

En el primer turno de intervenciones toman la palabra el señor Viedma Molero, a quien responde el Consejero, y los señores Muñoz Trigo (G.P. Euskal Herritarrok), Nuin Moreno (G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua), Alli Aranguren (G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra) y Aierdi Fernández de Barrena (G.P. Eusko Alkartasuna/Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco), a quienes responde el Consejero (Pág. 5).

En el segundo turno toman la palabra el señor Viedma Molero, a quien responde el Consejero, el señor Jaime Irujo (G.P. Unión del Pueblo Navarro) y los señores Muñoz Trigo y Alli Aranguren, a quienes responde el Consejero (Pág. 13).

Se suspende la sesión a las 18 horas y 12 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 18 minutos.

### **Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para informar sobre la propuesta por la que se desautoriza la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Barañáin (Pág. 18).**

Interviene el señor Viedma Molero y le contesta el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Pág. 18).

En el primer turno de intervenciones toman la palabra los señores Viedma Molero, a quien responde el Consejero, y Muñoz Trigo, Nuin Moreno, Alli Aranguren y Aierdi Fernández de Barrena, a quienes responde el Consejero (Pág. 24).

En el segundo turno interviene el señor Alli Aranguren y le responden el Consejero y el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, señor Zarraluqui Ortigosa (Pág. 32).

### **Pregunta sobre la elaboración de las directrices de ordenación del territorio, formulada por el Sr. Burguete Torres (Pág. 34).**

Para formular la pregunta toma la palabra el señor Alli Aranguren y le responde el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Pág. 34).

Se levanta la sesión a las 19 horas y 55 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 35 MINUTOS.)

### **Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para informar sobre las actuaciones de su departamento en relación con un segundo análisis de los residuos generados por la empresa ISN.**

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Buenas tardes, señorías. Bienvenido, señor Consejero. Vamos a dar comienzo a esta sesión de la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, en cuyo orden del día figura como primer punto la comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente para que informe sobre las actuaciones de su departamento en relación con un segundo*

*análisis de los residuos generados por la empresa ISN. Esta comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y tiene la palabra el señor Viedma.*

SR. VIEDMA MOLERO: *Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, señorías. Efectivamente, nuestra comparecencia de hoy viene motivada por el hecho de que en la comparecencia del Consejero ante esta misma Comisión el pasado 20 de octubre se cuestionaba el análisis del Instituto Nacional de Toxicología, en el sentido de si era un análisis imparcial porque no recogía todas las muestras necesarias para considerar que se tratara de productos tóxicos o peligrosos de la empresa ISN. Como esto al final está dando lugar a un polémico asunto, que también se planteaba en aquella Comisión, como es el hecho de que si esta empresa tiene que tener la licencia de gestor de residuos tóxicos o no, y parece ser que ese informe de toxicología que*

*se cuestionaba en aquella Comisión era determinante para decidir si esta empresa es finalmente gestora de residuos tóxicos y peligrosos o no lo es, solicitamos esta comparecencia, porque, como ustedes saben, señorías, el Juzgado de Aoiz no ha considerado dar trámite a la petición que por parte del Consejero se hizo de hacer un tercer análisis, o un segundo, llamémosle como queramos, por parte del Instituto Nacional de Toxicología sobre esta empresa. Por estas razones nuestro grupo parlamentario ha creído conveniente pedir esta comparecencia, para que el señor Consejero dé una explicación, ya que en aquella comparecencia del 20 de octubre de 1999 también decía que, en el supuesto de que el Instituto Nacional de Toxicología se negara, por las razones que fuesen, a hacer el informe, estaría dispuesto a pedir a otra empresa que hiciera ese análisis. No sabemos realmente si después de esta negativa por parte del Juzgado se ha dado paso a otra empresa ni cuál es el procedimiento de su departamento. Ésta es, por tanto, la finalidad de esta petición de comparecencia.*

*Quisiéramos aprovechar también para pedirle que informara de algo novedoso con respecto a esta empresa, y es que recientemente esta empresa ha solicitado una ampliación de expediente de actividad clasificada, solicitando un tercer horno, aparte del mediano y del pequeño que ya tiene, un tercer horno que se llama de pirólisis controlada para residuos tóxicos. Parece ser que estos hornos fundamentalmente están destinados a residuos tóxicos y trabajan a una temperatura de 450 grados centígrados frente a los 300 grados centígrados con que trabajan los actuales hornos. Esta ampliación de expediente ha tenido alegaciones por parte de los trabajadores y por parte de la empresa Pro-mining y realmente queremos saber si el departamento está estudiando esta petición de ampliación o qué información tiene al respecto. De momento nada más. Gracias.*

**SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri):** *Gracias, señor Viedma. Señor Consejero, tiene la palabra.*

**SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros):** *Muchas gracias. Antes de entrar en la parte sustantiva que yo había estudiado relacionada con la solicitud de comparecencia, debo aclarar algunas de las apreciaciones que ha hecho el portavoz del Partido Socialista en su presentación.*

*En primer lugar, no creo recordar que yo dijera que el análisis que se hizo por parte del Instituto de Toxicología fuera parcial o que se tuviera que solicitar un análisis imparcial. En ningún momento descalifiqué ninguno de los dos análisis, ni el del Instituto de Toxicología ni el de la OCA especialmente autorizada. Lo que sí dije es que la discre-*

*pancia entre ambos análisis, que era evidente y, lógicamente, no se puede negar, se debía a la no identidad de las muestras que se tomaron en ambos casos. Y como ustedes bien saben, en el proceso científico, para poder justificar las conclusiones, es necesario conocer el método analítico y el objeto que se va a analizar. Si hay discrepancias o no hay seguridad de que el objeto es el mismo, lógicamente, no se pueden comparar las conclusiones. Ésa era la razón y no otra.*

*También creo que quedó suficientemente claro en mi comparecencia que la empresa ISN no estaba tratando residuos tóxicos, en primer lugar, porque, según la norma europea CER, el material que trataba, que era pintura sólida, no se encontraba clasificado como residuo tóxico, y, en segundo lugar, porque el residuo producto del proceso, al menos según uno de los análisis de la OCA, el órgano de control autorizado, y que es el informe sustantivo en el proceso administrativo, no así en el judicial, no determinaba que tales residuos fuesen tóxicos.*

*Dicho esto, vayamos a ver los aspectos que nos interesan. El solicitante justifica la comparecencia en una supuesta solicitud del Consejero de Medio Ambiente al Juzgado de Aoiz para que el Instituto de Toxicología realice un segundo análisis de los residuos generados por la empresa ISN. También se afirma en la solicitud de comparecencia que no se ha tramitado la petición del informe por la no admisión de la solicitud indicada por parte del Juzgado de Aoiz.*

*Debo señalar con toda claridad, sin perjuicio de satisfacer la petición de información, que la justificación de la comparecencia incurre en errores importantes que trasladan la responsabilidad por la supuesta no realización del análisis por el Instituto Nacional de Toxicología al Departamento de Medio Ambiente. El Departamento de Medio Ambiente no ha solicitado al Juzgado de Aoiz permiso alguno para encargar al Instituto de Toxicología un análisis de residuos. Por tanto, el Juzgado de Aoiz no ha denegado al Departamento de Medio Ambiente solicitud alguna. Por otra parte, el departamento ha solicitado el análisis al Instituto Nacional de Toxicología remitiéndole las muestras, entrevistándose personalmente con su director para establecer el objeto y procedimiento del análisis, cumpliendo con ello una de las dos medidas a las que se comprometió este Consejero en la comparecencia celebrada el 20 de octubre de 1999 para informar sobre la situación de emisiones y producción de residuos de la empresa ISN. De esta manera precisamente veníamos a despejar la incógnita de que la discrepancia en los resultados pudiera deberse a que las muestras tomadas no eran idénticas y que no existía garantía ninguna de que realmente las muestras fueran representativas del proceso de producción.*

*En efecto, en la comparecencia recordada, adquirí dos compromisos. El primero de ellos suponía solicitar un nuevo análisis al Instituto Nacional de Toxicología. A tal efecto, técnicos del Departamento de Medio Ambiente habían tomado ya muestras el 14 de octubre sin conocimiento previo de la empresa ISN, porque, a juicio del departamento, la disparidad entre las conclusiones de los informes evacuados por los órganos de control autorizados –OCA y el Instituto– podría imputarse a la falta de representatividad y homogeneidad de las muestras analizadas y al empleo de metodologías de caracterización diferentes, aspectos ambos que dan consistencia a las conclusiones derivadas de cualquier análisis técnico.*

*Esta medida fue aceptada por los portavoces que al respecto se pronunciaron en esta Comisión. En todo caso, ninguno puso objeción alguna: “Por lo tanto, nos parece bien que se reclame este tercer análisis”, afirmó el portavoz de Izquierda Unida; “Valoramos positivamente que usted pida un nuevo informe al Instituto Nacional de Toxicología. En todo caso, nos congratulamos por este nuevo análisis que ustedes van a plantear al Instituto Nacional de Toxicología”, indicó el portavoz del Partido Socialista; “Ha hecho bien su señoría en pedir otro informe a este mismo Instituto”, añadió el portavoz del CDN; “Vamos a esperar a ver qué dice realmente el informe del nuevo análisis que ustedes han solicitado al Instituto Nacional de Toxicología”, fue la opinión del portavoz de EA.*

*No obstante lo anterior, advertí en dos ocasiones que la decisión de hacer el análisis correspondía al Instituto Nacional de Toxicología, afirmación prudente por mi parte que debió sorprender a algunos de los asistentes. Uno de los portavoces, por ejemplo, matizó: “Nos sorprendería que este Instituto dijera que no a la demanda de su departamento cuando ha dicho que sí antes y ha elaborado un informe precisamente a instancias del Juzgado de Aoiz. Sería un tanto sorprendente.” Uno de ustedes, en su argumentación, señaló las razones por las cuales la decisión del Consejero había sido acertada al interesar al Instituto: “porque realmente, en mi opinión, usted lo tiene claro: en caso de debate entre un informe de parte, privado, aportado, y un informe de una entidad pública, la jurisprudencia del Tribunal Supremo le abruma en el sentido de que debe prevalecer el criterio del organismo público, que está dotado de presunción de objetividad y de una independencia evidente y notoria”. Consecuentemente, ustedes no hubieran admitido un tercer informe que no fuera el del Instituto, porque éste, al proceder de un organismo público, goza de presunción de objetividad y veracidad.*

*Ha sido, por tanto, el Instituto Nacional de Toxicología la entidad que ha solicitado el permiso*

*al Juzgado de Aoiz, y ha sido éste, según el parecer del portavoz del Partido Socialista de Navarra, no el parecer de este Consejero, quien ha denegado el análisis. Sobre esta supuesta denegación, el departamento no tiene noticia oficial alguna hasta la fecha de hoy. Consecuentemente, nada tiene que añadir el departamento cuando ya advirtió que el resultado de lo pretendido pasaba por la voluntad y capacidad del Instituto. Al parecer, ha fallado esta última, la capacidad, ya que la ha sometido al criterio del Juzgado de Aoiz. Cabe preguntarse: ¿aceptarían ustedes, como informe dirimente de esta situación de contradicción de unos informes, el análisis de una OCA? Quiero recordarles que la contradicción de los informes no radica en la objetividad y veracidad de sus conclusiones, sino en la identidad de las muestras y del procedimiento empleado, evidentemente, diferentes.*

*El informe del Departamento de Medio Ambiente fue solicitado al Instituto Nacional de Toxicología por escrito de fecha 2 de noviembre de 1999 y las muestras fueron remitidas el 5 de noviembre. Las muestras fueron entregadas personalmente en Barcelona por una técnica del departamento.*

*El otro compromiso adquirido en la comparecencia fue el de ordenar, como medida cautelar, en tanto no se determinara la correcta caracterización de los residuos, el depósito de éstos en un depósito de seguridad para evitar que los lixiviados alcanzaran las aguas superficiales o subterráneas. Recordarán ustedes que el objeto de la polémica era si estos lixiviados podían contener metales pesados y, por tanto, contaminar las aguas superficiales.*

*El vertedero al que se han remitido lo gestiona Cetransa, y las instalaciones están en Santovenia de Pisuerga, Valladolid. La orden de traslado se dio el 15 de octubre de 1999. El 26 de noviembre se entregaron 21.700 kilogramos. En la actualidad se están entregando a Servicios Ecológicos, gestor autorizado, quien se responsabiliza de su depósito. El último traslado se produjo el pasado 6 de junio, con un total de 15.080 kilos que fueron almacenados en un centro autorizado de Zorroza, Vizcaya.*

*No quiero dejar de exponer, tal como hice en la comparecencia recordada, que están pendientes de resolución judicial las diligencias abiertas en el Juzgado de Aoiz por emisiones gaseosas a la atmósfera, denunciadas por los trabajadores de Promining, y no precisamente por los residuos sólidos. Las diligencias del Juzgado de Aoiz solamente se refieren a las emisiones a la atmósfera.*

*Consecuentemente, las decisiones adoptadas por el departamento no presumen el sentido de la resolución judicial, sino que se ajustan al ejercicio de sus competencias que al respecto alcanzan al ejercicio de la capacidad de autorización, vigilan-*

*cia y control. De acuerdo con la normativa vigente y los informes técnicos pertinentes, el departamento ha informado favorablemente el expediente de licencia de actividad, ha comprobado el cumplimiento de las condiciones en ella impuestas, lo que ha determinado la concesión de licencia de apertura por el Ayuntamiento de Noáin. Consecuentemente, en este momento la empresa ISN está dentro de la más absoluta normalidad en lo que se refiere a los trámites administrativos de licencia de actividad y apertura, así como en lo que se refiere a las emisiones tanto gaseosas como de residuos sólidos que produzca, sin perjuicio, lógicamente, de lo que pueda decir en su día el Juzgado de Aoiz en lo que se refiere a las emisiones gaseosas objeto de la denuncia.*

*No obstante, el departamento ha dispuesto como medida cautelar el traslado y el depósito de los residuos, medida que correspondería tomar en el supuesto de que el Juzgado de Aoiz calificara a algunos de los residuos producidos por la empresa ISN entre los tipos que requieren depósito en vertederos de seguridad autorizados, aspecto éste que probablemente no llegue a abordar el Juzgado de Aoiz puesto que sería un extra petitum y, según mis conocimientos, el Juzgado no puede analizar más allá de lo que está contenido en la demanda.*

*En lo que se refiere al aspecto planteado ahora, aspecto para mí sorprendente –habría agradecido que el portavoz me lo hubiese hecho conocer con anterioridad porque le habría podido traer una información más exhaustiva–, tengo que indicarle que, en efecto, está en tramitación la autorización de un nuevo horno para la empresa ISN basado en la tecnología pirólisis controlada para el tratamiento de residuos tóxicos. Los informes que yo tengo dicen que los resultados de estas emisiones se ajustan plenamente a la normativa vigente y que no es más que un intento de la empresa ISN de aplicar el principio de la mejor tecnología disponible para el tratamiento de los materiales objeto de su actividad industrial, lo cual no presupone absolutamente nada acerca de la toxicidad de los productos que trata. Como hemos dicho al principio, de acuerdo con la normativa CER, y así lo he trasladado por escrito a este Parlamento para dar respuesta a una pregunta expresa, no están considerados entre los materiales tóxicos. Son pinturas secas que no se consideran materiales tóxicos y peligrosos. Sencillamente, es una inversión que se debe analizar en el contexto de la aplicación del principio de la mejor tecnología disponible. Y lo que hace el horno que se quiere instalar es aumentar la temperatura de combustión de los materiales para oxidarlos completamente y evitar en lo máximo posible la emisión a la atmósfera de los restos que puedan quedar de sustancias que cualitativamente son consideradas peligrosas, aunque, como digo, en lo que*

*se refiere a las emisiones, cuantitativamente están dentro de la normativa vigente. Es cuanto debo informarles en este momento. Gracias, señora Presidenta.*

**SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri):** *Gracias, señor Consejero. ¿Portavoces que desean intervenir? Señor Viedma, tiene la palabra.*

**SR. VIEDMA MOLERO:** *Gracias, señora Presidenta. El formalismo en la petición de la compañía no le quita importancia al asunto. Han transcurrido prácticamente ocho meses desde que usted pidió al Instituto Nacional de Toxicología ese segundo informe y de momento no conocemos absolutamente nada. Recuerde también que en aquella Comisión de 20 de octubre se planteaba una petición expresa por parte de todos los grupos: que su departamento actuara con el máximo de agilidad en este asunto. No nos parece nada ágil que hayan transcurrido ocho meses y que el Instituto no haya dado muestras de facilitar un nuevo informe. Lo que queda claro para nosotros, y parece que también para el Juzgado de Aoiz, es que no se cuestiona el informe del Instituto Nacional de Toxicología, el primero que se hizo, y con aquel informe en la mano, señor Consejero, transcurridos ocho meses, y además con la preocupación de que esta empresa pretenda ampliar sus instalaciones con un tercer horno y estando sub júdice todavía un proceso judicial por ser una empresa, según los trabajadores, que está realizando un trabajo peligroso y tóxico para el entorno de esa empresa, para el medio ambiente y para las personas, resulta paradójico que usted argumente en esta Comisión como tema fundamental que hay un defecto de forma en la petición de la comparecencia.*

*Efectivamente, en el escrito de petición de comparecencia se habla de que el Juzgado de Aoiz no ha admitido la solicitud del Consejero. Quizá no sea ésa la expresión adecuada, pero yo creo que todos entendemos que lo que se pretende trasladar a esta Comisión es que han transcurrido ocho meses y todavía no hay un nuevo informe, sobre todo, teniendo en cuenta que esta empresa pretende ampliar su capacidad productiva sin estar todavía claro el tema de si es una empresa que gestiona residuos tóxicos y peligrosos. Así de taxativo lo dice el informe de Toxicología frente a otros informes, el de Interlab entre ellos, que dicen que no existe riesgo, aunque sí aconsejan que esos residuos sean trasladados a una empresa de tratamiento de residuos tóxicos y peligrosos.*

*Con ese informe en la mano que usted parece ser que sigue cuestionando, nosotros tenemos bien claro que la actividad realizada por la empresa ISN, según las definiciones dadas por la Ley 10/98, de residuos, y el Real Decreto 952/97, es una operación de eliminación de residuos peligrosos, por cuanto al meter piezas metálicas en el horno de*

lecho fluidificado, así se llaman los actuales hornos, los cuales se encuentran a una temperatura de aproximadamente trescientos grados, se produce un efecto de abrasión y eliminación total o parcial de la pintura, a pesar de que desde ISN, y parece ser que desde su departamento también, se da una versión minimizada de lo que hacen, definiendo la operación de limpieza de los útiles de pintura cuando realmente lo que realizan es una operación de gestión de residuos tóxicos, como son las pinturas.

Por tanto, yo creo que conviene seguir profundizando en esta Comisión, al margen de lo que usted interpreta que es un error de petición de la misma, qué es lo que ocurre. Queremos que nos dé más información acerca de ese informe que ha pedido al Instituto de Toxicología y si éste está dispuesto a hacer ese nuevo informe después de lo que ha dicho el Juzgado de Aoiz, es decir, que no cree ni ve necesario que se haga un nuevo informe. Parece ser que el Juzgado ha considerado suficiente el primer análisis del Instituto Nacional de Toxicología. Por tanto, creo que usted debería dar más información y debería estar preocupado por el hecho de que, transcurridos ocho meses, ese instituto todavía no haya contestado absolutamente nada y estemos hablando, y así se planteaba en aquella Comisión de 20 de octubre, de algo que todavía no ha quedado claro, y es que esta empresa está gestionando, manipulando o produciendo residuos tóxicos y peligrosos. Por lo menos así lo pone de manifiesto el primer informe que hizo el Instituto Nacional de Toxicología, y también lo ponen de manifiesto otros informes del Instituto de Salud Pública, así como el informe del Seprona, que hablaba de una empresa clandestina, y cuando se habla de una empresa clandestina no quiere decir que estén haciendo la producción a escondidas. Según el artículo 326, título 16 del Código Penal, libro 2, cuando se habla de una actividad clandestina se habla de que se está realizando una actividad insalubre y peligrosa para el medio ambiente y para las personas.

Yo creo que eso es lo que está todavía en el aire, independientemente de que en aquella Comisión se hablara de que las emisiones a la atmósfera no estaban causando problemas de salud a los trabajadores, que era lo que todavía, parece ser, no estaba claro, que aquello fuese el motivo generador de los problemas de salud de los trabajadores de Pro-mining, pero hablábamos de otro tema de suma importancia, como es la producción, gestión, manipulación de residuos tóxicos y peligrosos en ISN. Y nos preocupa de forma considerable que tras ocho meses, insisto en ello, no sepamos nada y, además, esta empresa tenga intención de ampliar sus actividades. Nada más.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Viedma. Tiene la palabra el señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros): Muchas gracias. Yo no digo que usted lo haga con malicia, Dios me libre, pero está empeñado en confundir la situación de la actividad empresarial de ISN. En aquella comparencia me esforcé todo lo que pude para aclararlo, pero se ve que no lo conseguí y yo creo que es fundamental que tengamos las ideas claras al respecto. Usted sigue hablando, por un lado, de residuos tóxicos y peligrosos que esta empresa manipula y, por otro lado, dice que así lo afirman los informes del Instituto de Toxicología, del Seprona y los informes de Salud. Pues bien, ambas dos afirmaciones se refieren a dos hechos absolutamente diferentes, por tanto, debemos separarlo para saber exactamente de qué estamos hablando.

Suponga que ésta es la empresa, permítame que lo haga así, a ver si consigo aclarar la situación: por este lado entran los materiales que va a tratar la empresa, y por ese otro lado salen los residuos que produce la empresa como consecuencia del proceso de tratamiento que se produce en el interior de la propia empresa. Lo que recibe la empresa son pinturas secas, las pinturas secas no las ha analizado nadie. Perdón, las analizó el Instituto de Toxicología y, si lo recuerda, dice que no son productos tóxicos y peligrosos. La normativa europea CER dice que las pinturas secas no son productos tóxicos y peligrosos. Si así lo fueran, todos los productos que produce la Volkswagen serían productos tóxicos y peligrosos, porque todos ellos están revestidos de pinturas secas. Esto es, todos los coches que andan por nuestras calles son, según eso, residuos tóxicos y peligrosos, porque todos ellos están revestidos de pinturas secas.

Lo que recibe la empresa ISN son precisamente soportes metálicos que están manchados con las pinturas que revisten los coches, sólo que no se han quedado en la carrocería de los coches sino que han goteado, son nada más que los bastidores donde ha sido soportada la carrocería en el proceso de pintura, y lo que no ha llegado, retenido por la carrocería, ha manchado el soporte que soporta esa carrocería y eso es, cuando ha sido llenado en una cantidad que impide el correcto soporte de la carrocería, lo que se lleva a ISN para que éste lo quemé y devuelva el soporte limpio para que de nuevo pueda soportar otra carrocería y sea sometido a pinturas. Luego estamos hablando de pinturas secas, las mismas pinturas de cualquiera de los coches que andan por nuestras calles. Los coches serían, según su criterio, residuos tóxicos y peligrosos, y de eso no estamos hablando. Eso es lo que recibe la empresa ISN. Y eso no es, ni por la normativa CER ni por una de las muestras que analizó el Instituto de Toxicología, tóxico. No puede ser de otra manera, si no, en menudo beren-

*jenal nos estaríamos metiendo. Yo recuerdo que en esta Comisión mencioné el ejemplo del bolígrafo. También tiene pintura seca, y no es considerado producto tóxico y peligroso como tal.*

*Hecho el procedimiento en la empresa ISN se producen dos residuos, uno gaseoso que se emite a la atmósfera y que fue el objeto de la denuncia de los trabajadores de Promining. Fue objeto de la denuncia ante el Juzgado de Aoiz y es lo que está bajo la jurisdicción del Juzgado de Aoiz en trámite de resolución. Había una sospecha de que fueran residuos peligrosos, pero eso no fue analizado por el Instituto de Toxicología, y todas las muestras que el Departamento de Medio Ambiente ha tomado al respecto –no solamente lo dicen todos los informes de los OCA autorizados– demuestran que los productos gaseosos allí contenidos que se emiten a la atmósfera están dentro de la normativa vigente. Por eso el Ayuntamiento de Noán le ha concedido, después de hechas las valoraciones del Departamento de Medio Ambiente, la licencia de apertura.*

*La otra emisión son las arenas. Precisamente, no sólo por un proceso de combustión oxidativa en el horno correspondiente, sino de abrasión por las propias arenas, había que ver si esas arenas contenían metales pesados. Y eso es lo que fue objeto de análisis por el Instituto de Toxicología y por el OCA autorizado. El OCA afirmó que no había metales pesados en los umbrales superiores a los que determinaban que el residuo fuese tóxico o peligroso. Y el Instituto de Toxicología dijo que una de ellas, no recuerdo cuál, porque no era éste el objeto de la comparecencia, podría producir lixiviados que tuviesen en mayor cantidad metales pesados que pudieran contaminar las aguas subterráneas.*

*Por tanto, una cosa son las pinturas sólidas, que no son objetos tóxicos ni peligrosos, nadie lo ha dicho así, ni tan siquiera el Instituto de Toxicología, otra cosa son las emanaciones a la atmósfera, que no tenemos ninguna duda de que están dentro de la normativa vigente, y otra cosa son las arenas, que son las que fueron objeto de polémica entre el análisis del Instituto de Toxicología y el OCA correspondiente.*

*La discrepancia de los análisis yo la interpreté no dudando del buen hacer del OCA ni del Instituto de Toxicología, sino sencillamente imputando que las muestras pudieran no ser idénticas y, por tanto, no ser representativas de lo que en ellas se estuviera resolviendo. Por eso adoptamos la decisión de tomar muestras nosotros, no a instancias de parte ni tampoco por la Guardia Civil, sino nosotros como autoridad medioambiental. Y eso está remitido al Instituto de Toxicología.*

*Hecha esta distinción, supongamos ahora que el Instituto de Toxicología dijera: esos residuos,*

*por tanto, ya no manipulados, por lo tanto, la empresa ya no manipula residuos tóxicos, es la consecuencia de su actividad; no es la pintura tóxica, es la arena, que puede llevar no sé que productos consecuencia de la abrasión que aquí se produce. Lógicamente, esos productos estarán en la pintura, pero la pintura como tal no está considerada tóxica y peligrosa. Si el Instituto de Toxicología dijera que esas arenas son tóxicas, la conclusión sería: llévense a un depósito de seguridad. Esas arenas no se pueden tirar a cualquier vertedero, sino a vertederos específicos. Y esa resolución ya está adoptada. Quiero decir, en el supuesto de que ahora el Instituto de Toxicología hiciera el análisis y dijera que esas arenas son tóxicas, la consecuencia de ese análisis ya está tomada, pues todo que las arenas son llevadas al vertedero autorizado. Y ésa es la auténtica realidad.*

*Consecuentemente, ni la empresa es clandestina, porque tiene todas las autorizaciones que administrativamente se le pueden exigir, ni las emisiones gaseosas se encuentran fuera de la normalidad, porque los análisis que la empresa ha hecho cada quince días, a instancia del propio departamento, como consecuencia de las primeras denuncias que se efectuaron, están dentro de la normalidad, y, en el supuesto de que las arenas, que no es manipulación sino el resultado final, y que ya no manipula, sino que tiene que verter, fueran tóxicas, la decisión ya está tomada: viértase a un depósito autorizado.*

*Consecuentemente, no veo cuál es la razón de querer confundir absolutamente todo. Si aceptamos esto, tenemos que afirmar que el producto que entra en la empresa no es tóxico, que el producto gaseoso que sale a la atmósfera no supera los umbrales máximos establecidos por la legislación vigente y en cuanto a los sólidos, si lo superaran, la conclusión ya está adoptada.*

*Por lo demás, yo creo que usted debe aceptar que mis dos compromisos adoptados en aquella comparecencia fueron cumplidos con la máxima celeridad. Esos compromisos fueron ordenar un nuevo análisis al órgano que, según ustedes, tiene la presunción de objetividad, es decir, al Instituto de Toxicología, y, en segundo lugar, ordenar el depósito en el vertedero autorizado. Consecuentemente, yo creo que en este momento no hay ninguna razón para impedir el funcionamiento de una empresa.*

*En cuanto a la ampliación, insisto, bendita sean las empresas que quieren hacer inversiones para mejorar la tecnología disponible aunque la normativa vigente no se lo exija. Es un principio general de la Unión Europea que, a poder ser, las industrias empleen en sus procesos de producción las tecnologías que menos contaminación puedan producir al medio ambiente. Eso es lo que está haciendo ISN. Y descuide usted, que si ese horno de piró-*

*lisis controlada no se ajusta a los parámetros, nosotros no le daremos la autorización. Si se ajusta, como, al parecer, es lo que está sucediendo, por qué vamos a impedir la ampliación de una actividad a una empresa que se encuentra en la más absoluta legalidad. La ilegalidad de la empresa sería si no cumpliera con la órdenes dadas por el departamento en cuanto al depósito de esos residuos, o si emitieran a la atmósfera productos en cantidad superior a los umbrales establecidos, y en ninguna de las dos situaciones se ha encontrado la empresa desde los incidentes que motivaron mi comparecencia de octubre pasado.*

**SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri):** *Gracias, señor Consejero. Señor Muñoz, tiene la palabra.*

**SR. MUÑOZ TRIGO:** *Gracias, señora Presidenta. En primer lugar, buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios. Bienvenido, señor Consejero. Yo le voy a contradecir, señor Consejero, en una cuestión. Evidentemente, la pintura de los coches o el material plástico con que está construido el bolígrafo que usted tenía en la mano hace un rato de por sí no son tóxicos en su uso cotidiano, pero usted queme un coche, siéntese a su lado y aspire esos gases, o queme el bolígrafo que tiene en la mano y aspire usted esos gases, verá cómo son tóxicos. Entonces, la afirmación de que los coches que se producen en cualquier factoría no son tóxicos o peligrosos... Evidentemente, la pintura que los recubre no, es el tratamiento posterior a esa pintura o a ese material lo que puede hacer que sean tóxicos.*

*Quisiera que nos aclarara esta cuestión concreta, es decir, si en la manipulación de esos bastidores en ISN los residuos que se producen posteriormente son tóxicos o no. En ese sentido, nuestro grupo realizó una petición de información hace ya unos meses, y la voy a recordar para que quede constancia de ella también en esta Comisión. La petición de información era la siguiente: en relación con la actividad realizada por la empresa ISN, de Beriáin, se quiere conocer si los residuos generados corresponden a residuos de pinturas y barnices endurecidos, código 080105 del CER –catálogo europeo de residuos–, aprobado por la comisión y publicado mediante resolución del 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de calidad y evaluación ambiental. Hacíamos esta petición de información porque, según este catálogo europeo de residuos, el código 080105, es decir, residuos de pinturas y barnices endurecidos, está considerado como residuo tóxico y peligroso.*

*La respuesta a nuestra petición de información llegó más o menos un mes más tarde. Se respondía lo siguiente: “Los residuos generados por la actividad de la empresa no se corresponden con los definidos por el CER, catálogo europeo de residuos,*

*como código 080105. La actividad de la empresa consiste en la limpieza de restos de pintura de diverso utillaje empleado en procesos de pintado en otras empresas. Estos restos se encuadran no en el código 080105, sino en la categoría 08, espacio, 01, espacio, 05 del catálogo europeo de residuos de pinturas y barnices endurecidos.*

*Evidentemente, nosotros habíamos planteado la petición de información de manera errónea, por que no habíamos dejado los espacios entre los números del código, pero en su respuesta, y si me equivoco me corrige, sí que está usted asegurando que estos residuos se encuadran en esta categoría: 080105, o, si lo prefiere, 08, espacio, 01, espacio, 05, que viene a ser, entiendo yo, lo mismo. Con lo cual, a nuestro entender, en ISN sí que se están produciendo residuos tóxicos y peligrosos, según el CER, catálogo europeo de residuos. Si no es así, posteriormente me lo aclara. Nada más. Gracias.*

**SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri):** *Gracias, señor Muñoz. Señor Nuin, tiene la palabra.*

**SR. NUIN MORENO:** *Muchas gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, Consejero, buenas tardes, señorías. Por parte de nuestro grupo valoramos no satisfactoriamente la gestión que ha hecho el departamento desde la comparecencia de octubre. A nosotros, por lo menos, no nos sirve como explicación suficiente el que se haya cumplido formalmente con dos compromisos que usted, como Consejero, contrajo con esta Comisión, y digo formalmente, estrictamente en los términos en los que fueron mantenidos y asumidos ante esta Comisión, si después, como se ha constatado, no hemos visto o no se ha demostrado una voluntad de que se cumpliera también el objetivo y la finalidad que perseguían esos compromisos.*

*Esos compromisos perseguían saber con exactitud y con certeza si como consecuencia de la actividad desarrollada en esa empresa se producían o se gestionaban residuos tóxicos y peligrosos. Eso es lo que, a la vista de informes dispares y análisis con conclusiones diferentes y dispares, había que establecer. Ése era el objetivo de aquella petición de un nuevo análisis. Si esa petición se formula en octubre y surgen dificultades para que esos análisis realmente se efectúen, eso debe ser subsanado o se debe intentar subsanar por parte de la consejería para llegar al fin último, que es obtener esos resultados y esas conclusiones que se supone que deben ser definitivas para conocer realmente la situación por la que atraviesa la actividad de ISN en relación con este tipo de residuos. Si el Instituto Nacional de Toxicología no realiza esos análisis, por las razones que sea, usted puede informar a esta Comisión parlamentaria de cuál es la situación y proponer alternativas o actuaciones nuevas, o, simplemente, atendiendo a cuál es la finalidad y el*



objetivo último del compromiso que usted asumió, ver la forma más razonable de cumplirlo.

Venir y decir que simplemente se remitieron las muestras y si se analizan o no se analizan no es algo que nos incumba, a nuestro juicio, es no actuar de forma acorde a lo que era el objetivo de los compromisos que usted adquirió ante esta Comisión. Por lo tanto, nosotros valoramos de forma negativa la actuación de su consejería y su actuación como Consejero en relación con este tema.

Le recuerdo que, de las muestras que analizó el Instituto Nacional de Toxicología, no solamente una era calificada como tóxica y peligrosa, sino tres, las muestras B1, C1 y D1. Efectivamente, no se encontraron componentes o partes integrantes de las otras muestras, es decir, residuos tóxicos y peligrosos, en la muestra E1, que eran las capas de pinturas, pero en las otras tres había arena, en la B1, granalla metálica, que también se utilizaba para atacar los bastidores y las piezas y degradar la pintura, en la C1, y en la D1, que son muestras recogidas en el interior de los hornos, sí se encontraba este tipo de sustancias. Y lo que había que determinar, a nuestro juicio, para que la autoridad ambiental, que es usted, tuviese una imagen absolutamente certera y que fuese realidad de cuál era, en relación con los residuos tóxicos y peligrosos, la actividad de ISN, eran esos resultados definitivos de un tercer análisis. Por lo tanto, a nosotros nos sigue pareciendo necesario obtener esos resultados, pero desde el punto de vista de la propia autoridad medioambiental, que es la consejería, para saber exactamente en qué situación se encuentra y, a partir de ahí, si hay o no hay que tomar medidas.

Usted dice que esta empresa no precisa de una licencia de gestor de residuos tóxicos o peligrosos ni de productor de residuos tóxicos o peligrosos ni nada que tenga relación con esta situación, puesto que trabaja sobre elementos, capas de pinturas, que no tienen ese tipo de consideración. Muy bien, pero lo cierto es que en muestras que se han analizado por el Instituto Nacional de Toxicología, y sobre la arena, sobre la granalla, pero también sobre restos que aparecen en los hornos, sí aparecen este tipo de residuos. Bueno, pues habrá que determinar cómo aparecen este tipo de residuos, por qué aparecen este tipo de residuos, cómo han llegado allí, no vaya a ser que nos encontremos con sorpresas en el futuro. Eso es lo que usted, como autoridad medioambiental, debe intentar objetivar y delimitar lo más rápida y ampliamente posible. Y, en ese sentido, repito, esa actitud de remitir unas pruebas y simplemente con eso dar por suficiente la actuación del departamento nos parece criticable y muy insuficiente. Si no se analizan esas muestras es obligación del departamento buscar los métodos y los cauces para que se haga, y eso es

lo que nosotros ahora le planteamos, ¿qué va a hacer el departamento?, ¿da por finalizada cualquier tipo de gestión o de actuación en este sentido?, ¿con el traslado de esos residuos a esos depósitos está el asunto absolutamente claro y finalizado, o, por el contrario, es necesario trabajar hasta descartar cualquier posibilidad de que ahí se esté gestionando este tipo de residuos tóxicos y peligrosos, que es, en definitiva, lo que perseguían estos terceros análisis?

Por lo tanto, nosotros el planteamiento que realizamos es que el departamento vea la forma de que esas muestras se analicen y que obtengamos esos resultados y con ello podamos finalmente determinar o despejar cualquier tipo de incertidumbre sobre la actividad y sobre los elementos o materias que está gestionando esa empresa y, por tanto, dar por finalizada esta cuestión. Nosotros, desde luego, somos los primeros en querer darla por finalizada y que esta empresa pueda trabajar con absoluta normalidad, creando riqueza, creando empleo, invirtiendo... Nosotros, por supuesto, le deseamos lo mejor, como a cualquier otra empresa, y deseamos que podamos dar por finalizada esta cuestión, con todos los elementos en la mano, con todos los datos conocidos y no de una forma incompleta o de mala manera, que es como el departamento, al no llegar hasta el final en la determinación y en los análisis de esas muestras, ha querido, nosotros al menos así lo interpretamos, a partir de esta comparecencia, dar por zanjado este asunto.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Nuin. Señor Alli, tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Gracias, señora Presidenta. Gracias, señor Consejero. Con el ejemplo tan didáctico, por lo que se ve al alcance del Parlamentario medio, ya nos hemos enterado de cuál es el proceso. Y creo que el Consejero ha establecido una serie de afirmaciones y de premisas que son fundamentales para conocer este problema y para ver si en los planteamientos que se están haciendo entramos o no en las cuestiones de fondo. Resulta que la empresa no actúa sobre elementos nocivos y peligrosos, porque, evidentemente, los bastidores, los elementos que entran no lo son en sí mismos. Primera premisa. La segunda premisa es que en el proceso de la actividad industrial autorizada es donde se producen los elementos tóxicos y peligrosos, por tanto, en sí misma ésta es una empresa generadora de una actividad y de unos productos tóxicos y peligrosos que deberán ser tratados como tales.

Todo el proceso interno conduce a la producción de elementos tóxicos y peligrosos, y en esa contestación que da al grupo de Euskal Herritarrok lo reconoce claramente cuando dice que estos restos se encuadran en la categoría 08, espacio, 01, espacio, 05, espacio del CER. Por tanto, es eviden-

te que hay ahí una actividad que en su proceso produce tales elementos tóxicos y peligrosos y que se manifiestan, por una parte, en la emisión de gases a la atmósfera, gases que se tratan de depurar para que estén dentro de los marcos tolerables por la legislación y que, por lo que se ve, hasta la fecha no han tenido todas las depuraciones, porque hay pendientes algunas actuaciones que determinan la toxicidad de esos elementos, y, por otra parte, además de gases produce residuos, las arenas, los restos metálicos, etcétera, que, evidentemente, también tienen componentes tóxicos y peligrosos y que deben ser objeto del correspondiente tratamiento.

Por lo tanto, si no me equivoco, estamos ante una actividad que está manipulando elementos tóxicos y peligrosos, porque a lo largo del proceso interno conduce a que éstos existan y a que lo que no entraba como tal salga como cual, y estamos ante una actividad que, evidentemente, exige un planteamiento medioambiental específico. No basta con decir que a partir de la producción son otros los que manipulan, porque la primera producción se está produciendo precisamente en el seno de la empresa, y hay que suponer que los elementos que lanzan a la atmósfera tienen filtros y todo lo que queramos, y que las arenas y los restos metálicos también son objeto de procesos de recogida, de almacenamiento, etcétera, hasta su traslado a los depósitos, por tanto, es una actividad que deberá ser considerada como productora y manipuladora de tales elementos.

Parece, y ésta es otra de las conclusiones, que en este momento ya no es clandestina, pero hace ocho meses estábamos hablando, si no recuerdo mal, de una actividad clandestina porque carecía de algunas de las autorizaciones pertinentes, y clandestino no es sólo lo que se hace de oculto, sino lo que se hace de una forma notoria y manifiesta, incluso con algunas bendiciones, pero que sin embargo no tiene las autorizaciones administrativas pertinentes. Ahora parece que las tiene todas. Bueno, pues si las tiene, exige de las autoridades medioambientales, y en este caso no sólo del Ayuntamiento, al que poco se le puede pedir en esta materia, sino sobre todo del departamento, un control riguroso, porque estamos ante una actividad en sí misma generadora de nocividad, de peligrosidad y de numerosos riesgos para la salud pública, por tanto, actividad clasificada, además de las de alto riesgo, y eso exige extremar las medidas.

El hecho de que se haya autorizado un nuevo horno, no es muestra de ninguna generosidad, señor Consejero, es decir, da la impresión de que la empresa está tan sensibilizada que quiere mejorar su actividad. Es que, como usted sabe, tiene el deber de hacerlo y, por tanto, no hace nada que no deba hacer, mucho más cuando, además, hay

denuncias próximas, ha habido un seguimiento, como se ve, desde esta Comisión y, por tanto, en aras de su propio interés mercantil, que no tiene ninguno medioambiental, sino puramente mercantil, ya que parece que ha conseguido un establecimiento donde genera menos molestias o menos denuncias que el que tuvo anteriormente, pues trata de rentabilizar la inversión realizada y por eso, sin duda, está introduciendo las mejoras técnicas, la llamada cláusula de progreso, que le obliga a hacerlo. Por tanto, en este sentido, a la cuenta de resultados de la empresa, que, en definitiva, si lo hace es porque tiene el deber de hacerlo y porque entiende que eso a su vez le va a beneficiar en su proceso no de depuración medioambiental sino de cuenta de resultados, que es lo que suele movilizar a las empresas.

Por tanto, señor Consejero, no hay ninguna sorpresa en lo que ha dicho. Sí que da la impresión de que el departamento se siente muy satisfecho con que todo esto se vaya realizando. Pero aquí tenemos un compromiso por su parte de que el Instituto Nacional de Toxicología, que es el que ha puesto en evidencia en el informe que tuvimos ocasión de ver y de valorar hace ocho meses la existencia de algunas irregularidades, iba a hacer un segundo análisis. También el propio Servicio del Seprona fue objeto a su vez de una descalificación muy autorizada, porque la hizo el Presidente de la Comunidad Foral, por lo visto para criticar a un servicio especializado de una Administración Pública como es el servicio correspondiente de la Guardia Civil, y, lógicamente, cuando estos dos organismos han hecho esas críticas y no se nos ha demostrado que no tengan razón, y cuando su señoría se comprometió aquí a poner los medios para que el Instituto Nacional de Toxicología hiciera un segundo análisis, algo que además se lo reforzamos, en el sentido de que eso daría una tranquilidad, porque estamos ante un organismo oficial, no estamos ante los informes interesados que a petición de parte –descalificación que fue utilizada para el Seprona, pero que es predicable no del Seprona sino de los que encarga la empresa– se nos presenten, usted tiene que pensar que los grupos parlamentarios queremos que se nos aclare este asunto.

Por tanto, lo que quisiera, señor Consejero, es que nos dijera exactamente qué va a hacer en relación con el segundo informe del Instituto Nacional de Toxicología, porque, claro, con el argumento de que el Juzgado de Aoiz no lo consideró pertinente, no nos ha dicho en qué medida se ha buscado desde el departamento que el propio servicio acepte esta encomienda, al margen incluso de ese procedimiento judicial. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Alli. Señor Aierdi, tiene la palabra.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: *Buenas tardes. A mi grupo también le sorprende y no precisamente gratamente que en este momento nos encontremos prácticamente en la misma situación que hace ocho meses, cuando en esta misma Comisión planteábamos la necesidad de conocer si ciertamente estábamos hablando de residuos tóxicos y peligrosos o no. Eso era fundamentalmente lo que preocupaba a esta Comisión, es decir, conocer de qué estábamos hablando, si, efectivamente, eran residuos tóxicos o peligrosos, y no de que se realizara a través de un juzgado o directamente desde el propio departamento.*

*Además, en este momento nos encontramos con la contradicción existente, por lo menos a juicio de este portavoz, entre lo que se desprende de la contestación escrita de su departamento y lo que nos ha dicho en esta comparecencia, es decir, aquí se ha insistido en que, efectivamente, no existen residuos tóxicos y en la contestación a esa pregunta parece que queda suficientemente claro que no es así, por lo tanto, la situación todavía es más grave, si cabe, en ese sentido.*

*También nos gustaría conocer algo acerca de esas autorizaciones a las que ha hecho referencia, las autorizaciones de estas entidades, ayuntamiento, Gobierno, ya que algunos portavoces hacían pensar o hacían calificar la situación de la empresa como clandestina. Quisiera saber si esas autorizaciones se han producido desde el mes de octubre del año pasado hasta ahora o si las obtuvieron con antelación.*

*Nos gustaría saber también en qué condiciones se están depositando dentro de la empresa esos vertidos de la arena, que, a su juicio, son los únicos residuos que pueden tener calificación de tóxicos o peligrosos, en todo caso, después de los informes y análisis oportunos. Quisiera saber si cuenta con autorización para ello, es decir, las condiciones materiales en las que se están realizando esos vertidos internos de depósito en tanto en cuanto se obtiene una cantidad suficiente para hacer el traslado a esos vertederos autorizados.*

*Y, en definitiva, por nuestra parte únicamente queremos insistir en la necesidad de conocer con la mayor urgencia posible si, efectivamente, estamos hablando de residuos tóxicos o no y no tanto de ver si conseguimos la autorización del Juzgado de Aoiz. Creo que son dos cuestiones diferentes y lo que urge en este momento es conocer ciertamente la calidad o la cualidad de estos vertidos y, obviamente, tomar las medidas oportunas y exigir a la empresa que tome las medidas oportunas.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Aierdi. Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros): *Muchas gracias, señora Presidenta. Los portavoces de Euskal Herritarrok y CDN han entendido bien el problema. No digo que los demás no lo hayan entendido, pero ellos dos lo han entendido y lo han expresado de forma manifiesta. El de Euskal Herritarrok porque ha recurrido al ejemplo del bolígrafo, que es el ejemplo que puse yo precisamente, y dije exactamente las mismas palabras, si ustedes someten el bolígrafo a una combustión e inhalan los gases es peligroso, entonces, lo que es peligroso son los gases y no el bolígrafo. El bolígrafo como tal no es peligroso; las emanaciones de un proceso de combustión son las peligrosas. Y eso es lo que ha entendido muy bien el portavoz del CDN. En mi ejemplo didáctico ha quedado claro que lo que entra no es tóxico y peligroso, porque, si así fuera, los coches de la Volkswagen, nada más salir de la empresa, tendrían que ir al vertedero controlado, porque llevan la pintura y los barnices sólidos. Y esa no es la finalidad que todos perseguimos y menos la de Volkswagen.*

*La empresa –no lo he dicho pero lo digo ahora– es un compartimento estanco. Y aquí no hay más que entradas, un proceso que se conoce, lógicamente, pero que se analiza y se autoriza, no por el proceso en sí mismo sino por las salidas, por las únicas fisuras que la empresa tiene y que rompen su estanqueidad, y son las emisiones a la atmósfera y los residuos sólidos. Y el portavoz del CDN lo ha entendido perfectamente. Ha dicho: la empresa no gestiona productos peligrosos, que son las pinturas. Gestiona productos, pero no peligrosos; gestiona pinturas. La empresa produce, eso nadie lo ha negado, pero no es el objeto de la comparecencia, esta comparecencia y la anterior se han formado sobre la idea de que la empresa manipula productos tóxicos y peligrosos y que necesita una autorización como manipulador, como gestor de productos tóxicos y peligrosos, pero ya ha quedado claro que no gestiona productos tóxicos y peligrosos. Hace un producto que puede producir, que produce, como bien ha dicho el portavoz del CDN, unos residuos que pueden ser tóxicos y peligrosos. Queda, por tanto, aclarada la primera cuestión.*

*Nos queda entonces la segunda. Rota la estanqueidad de la empresa, hay que analizar las emisiones a la atmósfera y los productos residuales. Ha quedado claro que las emisiones no son... Estamos hablando de un problema, también entre calidad y cantidad, aspectos éstos que van a salir consistentemente en mis comparecencias ante este Parlamento porque es fundamental que los distingamos.*

*Nadie ha negado que las emisiones contienen productos tóxicos y peligrosos. Es muy difícil –así lo dicen todos los informes– que haya una activi-*

dad humana que sea medioambientalmente no contaminante. Entonces, no es un problema de presencia, de cualidad, sino de cantidad. Y ha quedado claro que, sin perjuicio de las decisiones que tome el Juzgado de Aoiz, Dios me libre de indicar a la juez qué es lo que debe hacer, pero ha quedado claro con todos los informes que operan en el departamento que las emisiones objeto de la denuncia se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la normativa vigente. Y en ese sentido a la empresa se le obligó a hacer análisis con cierta periodicidad, y no me consta, y no quiero mentirles, que esos análisis se encuentran dentro de la normativa vigente. Luego una de las fisuras de entanqueidad está resuelta. Queda la de los residuos sólidos, y aquí es donde ahora algunos de los portavoces hacen hincapié en lo que se refiere al objeto de esta comparecencia. Dicen que no se encuentran satisfechos con las actuaciones del departamento.

Miren ustedes, están confundiendo el medio con el fin. El análisis no es más que un medio, y es cierto que todavía no hay un análisis que dirima los dos contradictorios, pero lo que nos importa no es el análisis. Yo entiendo que a ustedes lo que menos les importa es el análisis, lo que les importa es el resultado o las consecuencias del análisis, el fin, y, en ese sentido, me ha parecido intuir cierta confusión en la intervención del portavoz de Izquierda Unida. Lo que importa es el fin. Usted ha dicho que el fin último no estaba cumplido, pues mire usted, el fin último se ha cumplido. Porque, ¿cuál es el fin?, pues que los residuos producidos por la empresa se depositen en vertederos controlados. Y nosotros hemos tomado esa decisión, luego el fin está cumplido. Lo único que nos falta es el eslabón intermedio. Pero, ¿qué más nos da que el eslabón intermedio esté cumplido o no? El fin está cumplido, y es que si los residuos no son peligrosos, bien guardados están en vertederos controlados, y si los residuos son peligrosos, ya lo dirá alguien, también bien guardados están en vertederos controlados. Por tanto, el fin está cumplido. Y, consecuentemente, creo que he cumplido con diligencia mis dos compromisos, primero, el de solicitar un nuevo análisis y, segundo, el de obligar a depositar los residuos en vertedero controlado. Y eso es lo que nos preocupa.

No olvidemos que el análisis del Instituto de Toxicología decía que los lixiviados de alguna de las muestras –no recuerdo cuál– podían suponer un riesgo para el medio ambiente, por eso aconsejaba. Ya hemos cumplido el fin, y, en ese sentido, la empresa lo que hace es, una vez producidos esos residuos, que son las arenas, recogerlos en compartimentos estancos y remitirlos a una empresa que se responsabiliza de remitir los residuos a vertederos controlados. Luego el fin está cumplido.

Ahora bien, si ustedes tienen verdadero interés, si me permiten decirlo, hasta morbosos, si quieren ustedes conocer cuál es el análisis, yo no tengo ningún inconveniente. Si no lo he hecho ha sido porque ustedes se fiaban más de un organismo oficial que de un organismo de parte, que era el OCA, pero, si quieren ustedes que yo encargue a un organismo de parte, lo encargo, no tengo ningún inconveniente. Es intrascendente el resultado que dé, si da que no es peligroso, habremos liberado a la empresa, y si da que es peligroso ya estamos cumpliendo el objetivo, me da exactamente igual.

¿Que por qué no he insistido más? Al Instituto de Toxicología le llevé las muestras y funcionarios del departamento se entrevistaron con el director del Instituto. Y se le solicitó el análisis. Pero no me responsabilizarán ahora si el director del Instituto solicita al Juzgado de Aoiz... Será responsabilidad del director del Instituto de Toxicología, que por las razones que sea ha valorado..., pero no me imputen a mí que no lo haya hecho. Ahora, si quieren que se dirima con un análisis de parte privado, mañana mismo lo encargo, no tengo ningún inconveniente.

Me preguntaban qué es lo que voy a hacer de ahora en adelante. Pues yo creo que nada. Porque el fin está cumplido, a no ser..., y estoy dispuesto mañana mismo a solicitar un análisis, no me va a costar más que decirle a un OCA que lo haga. Pero el fin está cumplido. No variará un ápice del resultado obtenido.

En cuanto a esa respuesta, no recuerdo ahora muy bien... Sí, le creo, no va a leer mal lo que yo respondí, pero en este momento no recuerdo muy bien cuál fue el alcance de la misma. Pero sí que tengo la idea de que nosotros queríamos manifestar que realmente los coches producidos en las fábricas de automóviles no iban a vertedero controlado, como no deberían ir las perchas donde están colgadas las carrocerías manchadas con el mismo producto. No obstante, no tengo ningún inconveniente en volver a revisar la respuesta y confirmarle que éste era realmente el verdadero contenido de la misma.

El trámite judicial que está pendiente no presume absolutamente nada, y menos todavía cuando en este país opera el principio de la presunción de inocencia. Por lo tanto, ya dirá el juez. De momento, que haya un trámite judicial abierto no presume absolutamente nada. Y la empresa, si en algún momento fue clandestina, actualmente no lo es. Y tengo que advertirles a ustedes que la razón de la clandestinidad era por no disponer de la licencia de apertura, pero, lamentablemente, y si ustedes me lo ordenan yo lo hago mañana, hay muchas empresas en Navarra que no tienen licencia de apertura. Pero no creo que sea ése el objetivo de este departamento, sino que el objetivo será ir introduciendo racio-

*nalidad en una situación de desarrollismo producido en los últimos veinticinco años que lamentablemente ha llegado a una situación en la cual el desarrollismo puro y duro quizá está en este momento en crisis y en valoración para ver si es posible encontrar un desarrollo de la sociedad que no esté basado exclusivamente en el consumo. Por lo tanto, no he de preocuparme; en este momento la empresa tiene todas las bendiciones.*

*En cuanto a las autorizaciones, la licencia municipal, que es lo único que le faltaba, la consiguió después de mi comparecencia y la licencia de actividad, que depende del departamento, la tenía concedida antes. Lo que se produce entre la licencia de actividad y la licencia de apertura no es más que un informe del propio departamento para valorar si los condicionantes que se le pusieron en la licencia de actividad cuando presentó el proyecto se han cumplido y consecuentemente está el camino despejado para que el ayuntamiento le conceda la licencia de apertura.*

*En lo que se refiere al horno, la empresa ha tramitado la petición al Ayuntamiento de Noáin y éste ha iniciado los trámites de ampliación de actividad clasificada, que se resolverán creo que favorablemente porque, de la información que yo tengo, el nuevo horno mejora los parámetros de emisiones a la atmósfera.*

**SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri):** *Gracias, señor Consejero. ¿Algún portavoz desea un segundo turno? Señor Viedma, tiene la palabra.*

**SR. VIEDMA MOLERO:** *Gracias, señora Presidenta. Señor Consejero, usted sigue empeñado en colocarnos en la tesitura de que tenemos interés en confundir este asunto y, además, que estamos dándole vueltas a la misma ruleta, y es que no admite que estemos hablando de una empresa que gestiona, manipula o trata residuos tóxicos y peligrosos, niega rotundamente ese asunto. Nosotros, por un lado, señor Consejero, no tenemos ningún interés en confundir, todo lo contrario, tenemos interés en aclarar si esta empresa es manipuladora de residuos tóxicos y peligrosos o no, y tenemos interés, además, en no generar ningún problema a los trabajadores, a la plantilla, a la empresa, a su futura ampliación. Usted dice que bienvenidas las ampliaciones y el empleo en Navarra, pues por supuesto, todos los grupos parlamentarios tenemos ese interés en que se amplíe y se genere empleo, pero, desde luego, un empleo seguro y un empleo por lo menos salubre para el medio ambiente y para las personas.*

*Yo creo que hay que mantener una cierta precaución en este asunto. Desde mi punto de vista, es imprudente que esta empresa trate de ampliar la actividad—usted en este momento da por cerrado el asunto, no hay ningún problema en la empresa, no*

*ve ningún atisbo de ilegalidad, por lo tanto, adelante cualquier actividad de ampliación—teniendo en cuenta, insisto en ello, que tiene un expediente judicial ante el Juzgado de Aoiz interpuesto por los trabajadores de Promining, que la acusan de ser una empresa que está generando una actividad tóxica y peligrosa. Además, quiero recordarle también, señor Consejero, que no sería la primera vez que esta empresa ha pasado por los juzgados. Hay dos sentencias, una fechada en 1998 por el Juzgado de Primera Instancia número 1, en la cual se indica que esta empresa al final produce con su actividad un contaminante en exceso y, por tanto, múltiples molestias e inconvenientes para las empresas contiguas o cercanas. Lógicamente, habla de cuando estaba en Berrioplano, es cierto, pero no tenemos que olvidar precisamente que estamos hablando de una empresa con una trayectoria conocida, una trayectoria de actividades molestas y peligrosas. Y no ha variado esa actividad, habrá modificado los hornos, habrá puesto algunos filtros más, pero no ha variado la actividad.*

*El tema de los humos posiblemente sea inferior. Yo le enseño una fotografía, señor Consejero, del 29 de mayo, en la que los humos son bastante negros todavía, y no hemos hablado todavía de eso porque nos estamos centrando en otro asunto, pero una empresa que genera esta actividad y que a la una y media del mediodía está echando estos humos, que parece una máquina del tren de los años veinte, pues preocupa todavía.*

*A nuestro grupo no le ha satisfecho el argumento de que esta empresa está dentro de los parámetros legales y que el departamento no va a hacer nada. Quiero recordarle, señor Consejero, que el Plan gestor de residuos especiales, aprobado por el Parlamento de Navarra en las sesiones del 20 y 23 de febrero de 1998 y refrendado también por el Gobierno de Navarra algunos días más tarde, en su página 51 reconoce que la pintura sólida está incluida en el código CER 08, que son los residuos del FFDU, que son formulación, fabricación, distribución y utilización, y en la página 74 de ese mismo Plan gestor de residuos se reconoce que es una operación de incineración, tratamiento térmico, indicándose que se producen durante la combustión subproductos tóxicos, así como cuáles son las condiciones de funcionamiento de estas instalaciones, las cuales ISN incumple sistemáticamente. En la página 116 del mismo Plan gestor de residuos, cuando habla de la incineración, tratamiento térmico, se indica que la cantidad de residuos de Navarra que deben ser incinerados en instalaciones externas es muy pequeña y que se seguirá contando con la exportación a plantas situadas en otros países europeos, y que los gastos que ocasionan esos sistemas de depuración de las emisiones gaseosas desaconsejan la instalación en Navarra*

de una planta incineradora en el futuro. Pero más adelante se dice que se puede apreciar, y yo considero que no hace falta tener conocimientos especiales para ello, que los residuos de pintura que elimina ISN son residuos peligrosos. Y el Departamento de Medio Ambiente, según varios párrafos del Plan gestor, debería reconocer como tales los eliminados por esta empresa, y usted no lo hace, con la recomendación, además, insisto, que marca la página 116 del Plan gestor.

¿Por qué son residuos peligrosos los restos de pintura que usted ha puesto como ejemplo del bolígrafo o de los coches? Los residuos o la sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o tenga la obligación de desprenderse de la utilización de pintura están incluidos en el anejo 2 del Real Decreto 952/97, del que hemos hablado en cantidad de ocasiones. Los códigos 08, 0801, etcétera, los convierte a éstos en residuos peligrosos, con independencia de cuáles sean sus componentes. Dicho anejo 2 constituye una lista positiva a la hora de identificar qué sustancias son residuos peligrosos, siempre y cuando su poseedor se desprenda de ellos, que es el caso de ISN. Por tanto, creo que lo que aquí estamos discutiendo es si esta empresa es gestora o no de residuos tóxicos y peligrosos, y con la normativa en la mano, a la que he hecho referencia, los diferentes informes, a no ser que tengamos en la mesa otro radicalmente opuesto, ponen de manifiesto que esta empresa está tratando, manipulando residuos peligrosos y tóxicos y, por tanto, mientras no se demuestre lo contrario, el principio de precaución debería funcionar claramente desde su departamento y no inhibirse diciéndole que todo está correcto.

Los ejemplos que usted nos ha puesto, señor Consejero, no nos convencen, todo lo contrario, nos preocupa el hecho de que esta empresa siga realizando una actividad tóxica y peligrosa y estamos esperando a ver qué ocurre por parte de su departamento y esperando a que el Instituto Nacional de Toxicología haga un segundo análisis, cuando ya tenemos uno muy contundente y muy claro. Creo que políticamente lo que corresponde es actuar basándonos en lo que tenemos encima de la mesa. Nada más.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Viedma. Señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros): Muchas gracias. Mire usted, no pretenderá volver a condenar a la empresa por lo que ya se le condenó, porque, en mis escasos conocimientos jurídicos, hubo un principio, espero que no me lo contradiga el señor Alli, que era non bis in idem. Por tanto, ya fue condenada, ya satisfizo su responsabilidad y adelante. Por los humos no se le puede condenar a nadie. Si

fuera por los humos, ya le dije una vez, coja la libreta y vaya por todas nuestras empresas; empresa con humo, cerrada; empresa sin humo, autorizada. Yo creo que la cosa es más importante: empresas con humos con sustancias calificadas de tóxicas y peligrosas por encima de los umbrales, cerrada, cerrada o advertida para que lo corrija, lógicamente, porque si vamos a cerrar empresas a lo mejor tenemos que cerrar este Parlamento por falta de recursos para su mantenimiento.

ISN no se desprende de pinturas. Eso lo han dicho ustedes, no se desprende de pinturas, quien se desprende de pinturas es Volkswagen. Entonces, a quienes habría que sancionar es a las empresas productoras de las pinturas. ISN no es más que la receptora, y lo que produce es un producto de combustión que, como digo, es lo que analizamos. Luego no se desprende de pinturas, recibe pinturas, que es muy diferente, y la pintura no está clasificada como tóxica y peligrosa.

¿Qué ocurre al final? Pues ocurre lo que acabo de decir. ¿Usted quiere con su criterio que los vertidos sean peligrosos?, pues los vertidos al vertedero autorizado. Eso es lo que se está haciendo, y esa es la acción del departamento. ¿Son los vertidos peligrosos? Usted dice que son peligrosos, yo en este momento no tengo razones suficientes para decirlo porque hay informes contradictorios y estamos a la espera. ¿El resultado?, es el mismo, al vertedero controlado. Y esa es la acción política que nos corresponde y está hecha.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Consejero. Señor Jaime, tiene la palabra.

SR. JAIME IRUJO: Muchas gracias. Buenas tardes. Agradezco al señor Consejero la claridad con que en esta comparencia ha tratado un tema que es tan simple que, salvo que se entienda por otros temas que no vienen a cuento con lo que aquí se está hablando, la contumaz persistencia sobre esto parece ilógica. Se está hablando de si esta empresa es gestora o no es gestora, se está hablando del Plan de residuos. Miren ustedes, cuando uno se lee la Ley de residuos tóxicos y peligrosos —ahora no son tóxicos, son peligrosos—, sabe claramente quiénes son gestores, y gestores son todas las empresas que producen productos tóxicos. Esas empresas pueden gestionarlos de dos formas, una, llamando a un gestor autorizado que no produce los residuos para que se los gestione, y otra, llevándolos ellas directamente contratando los camiones oportunos que tengan licencia de gestión de transporte de residuos para que luego, mediante guía oficial, se demuestre que ha sido gestionado correctamente en sitio autorizado, y no digo dónde, ni vertedero ni no vertedero, sino en sitio autorizado. Puede ser vertedero autorizado, puede ser planta fisicoquímica o puede ser un depósito de

seguridad, hay varios. Por lo tanto, todas las empresas son gestores. Y todas las empresas o la mayor parte de las empresas que no se llamen limpias son productoras de residuos antiguamente tóxicos y peligrosos, Volkswagen, cualquier servidor de Volkswagen, y todas tienen residuos industriales que en unos casos pueden considerarse como tóxicos y peligrosos y en otros no. Por tanto, estoy hablando de la contumacia que se mantiene en este tema, y yo creo que no es por causas directas sobre el departamento, sino por otras causas que no se están diciendo.

Decir que es la misma situación que hace ocho meses es no conocer absolutamente nada la realidad de esta empresa. Esta empresa, en principio, donde está ubicada ahora, no tenía licencia de apertura, sí de actividad, pero no de apertura, como muchísimas. Y cuando aquí se habla de actividad clasificada y de que es un peligro para la salud pública, en la misma actividad clasificada están las carnicerías, las pescaderías y los bares, y, que yo sepa, todo el mundo abre los bares sin tener en la mayor parte de los casos el permiso o la licencia municipal. Eso está a la orden del día, y si ustedes van a un bar que se ha abierto hace cuatro días verán que en esos momentos no tiene licencia, sino que la tendrá dentro de uno o dos meses, pero lo abren rápidamente, y hay una permisibilidad en todos los sitios. Por lo tanto, es un tema de confusión, pero no por parte de la consejería, es un tema de confusión del que quiera hacer confusión de este tema.

Se ha hablado de manipular residuos. Ya se ha dicho por varios portavoces lo que entra en esa empresa, y por eso he dicho que agradecía al señor Consejero la claridad que ha tenido en este tema diciendo que lo que tiene que gestionar esta empresa son sus residuos. Los residuos sí que pueden catalogarse como peligrosos, como se ha demostrado, efectivamente, al tratarlos y al pasarlos, como se está diciendo, por una simple llama. En estos momentos estamos en San Juan y, como usted sabrá perfectamente, todas las llamas son peligrosas, pero, ¿ha denunciado alguien que a las hogueras de San Juan se ha tirado, por ejemplo, una mesa como ésta, si se hubiese tirado, que tiene laca y que es un producto tóxico y peligroso? Pues no. Y todo el mundo está allá arremolinado ante la hoguera. Eso sí que es tóxico y peligroso, la laca de esta mesa, pero estamos tocándola y no pasa absolutamente nada. Por tanto, son los residuos, y la gestión de los residuos es lo que tiene que hacer la empresa, algo que yo no sé si se hacía antes o no, yo sé que se hace ahora, y a lo mejor, después de la intervención del señor Consejero o de la Consejería de Medio Ambiente, es cuando realmente se hace esa gestión que antes no estaba catalogada, el residuo que sacaba, la arena o lo que fuera por

medio de la incineración, que no es incineración sino quemar aquello, porque, como ustedes saben muy bien, este Parlamento, por unanimidad, aprobó una enmienda presentada por varios grupos políticos, entre ellos su antiguo partido, que decía no a la incineración. Por lo tanto, estamos hablando de lo que estamos hablando, de gestionar. Ésta es una empresa industrial que recibe un producto, que manipula ese producto y, consecuentemente, tiene un residuo que se puede considerar peligroso. Nuestro grupo entiende que en este momento esa gestión final la está haciendo bien, y digo en este momento, no hablo de las sentencias anteriores.

Se ha dicho que no ha cambiado tanto la situación en ocho meses. Pues sí que ha cambiado. Claro, aquí se habla de sentencias, pero no se conocía la empresa, porque los que conocemos la empresa sabemos cómo eran los hornos y sabemos cómo son ahora, y sabemos cómo son las directrices europeas. Si usted mira la directriz europea, cuando habla de incineración a ciertas temperaturas, verá que en aquellos tiempos no se cumplía con lo que marcaban las directrices. Pero en estos momentos ha cambiado tanto que está totalmente dentro de la legalidad europea en cuanto a la manipulación de esos productos que recibe de las empresas, y está tan en consonancia que, por si alguno no lo sabe, y yo creo que es bueno enterarse de estos temas, puede pasar por algún sitio cercano, Zaragoza es un sitio cercano a Navarra, y no hablo de otros sitios porque no la tienen en este momento, Euskadi no la tiene, pero sí pueden pasar por Zaragoza e ir a la fábrica de automóviles, verán qué hornos ha puesto una empresa que está trabajando en Pamplona y que algunos partidos que están aquí, por ejemplo el que ha presentado la moción, tienen como empresa que les retira los residuos sólidos, o sea, lo que se llama limpieza en Pamplona y en otros sitios.

Con esto estoy diciendo que ese mismo horno que se quiere poner aquí, lo digo por lo que se está diciendo aquí de que se va a permitir ampliación de la actividad, es un horno autorizado en Europa, con características europeas, lo que se ha puesto allá y lo que se quiere poner aquí. Por lo tanto, y vuelvo al primer criterio, en este caso concreto o se entiende —que es lo que se ha explicado— bien, o, si no se quiere entender, no se saquen otras cosas. Si se quiere ir a por esa empresa o a por la persona que dirige esa empresa o el socio mayoritario de esa empresa por otros temas, váyase, pero la empresa en sí en estos momentos está gestionando perfectamente sus residuos. Y no hablo de ayer o de antes de ayer, ni de hace un mes o de hace ocho meses o de hace un año, y no estoy hablando de cuando estaba en Berrioplano, porque el juez, en esa sentencia que también hemos leído los demás, habla del polvo que está sacando y que se introdu-

ce por las grietas que no estaban selladas en relación con las otras empresas colindantes con ella.

*Y de eso es de lo que estamos hablando, por lo tanto, nuestro agradecimiento al Consejero, por que, efectivamente, éste es un tema muy claro. Lo que sí he visto es que en estos últimos meses ya no tenemos ningún trabajador de Promining que se haya intoxicado y que venga aquí a darnos esos malos ratos que nos daban cada vez que un trabajador se ponía enfermo o se intoxicaba, y, a la vista de que no he visto esa reacción ni de los sindicatos ni de los trabajadores, entiendo que eso va yendo mucho mejor y que, efectivamente, se ha solucionado el tema, por tanto, señor Aierdi, cambio sí que ha habido y sustancial desde entonces ahora. Nada más y muchas gracias.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Jaime. Señor Muñoz, tiene la palabra.*

SR. MUÑOZ TRIGO: *Gracias, señora Presidenta. Sí que ha habido un cambio sustancial y trascendente desde la anterior comparecencia hasta hoy en esos ocho meses y, desde nuestro punto de vista, es el siguiente: hoy aquí se ha reconocido por parte del señor Consejero que la empresa ISN produce residuos tóxicos y peligrosos. Usted ha afirmado que produce pero lo gestiona; luego, la intervención del señor Jaime ha aclarado las cosas, porque produce y gestiona, es un gestor de residuos tóxicos y peligrosos, y eso, a juicio de este portavoz, es novedoso, eso en octubre no lo sabíamos. Tengo el Diario de Sesiones de la comparecencia del mes de octubre y voy a leer los resultados que Interlab, a petición de ISN, presenta en su informe. Dice lo siguiente: "El informe caracteriza todas las muestras analizadas –que eran residuos de la actividad de la empresa– como no peligrosas". Es decir, no tóxicas, ni siquiera peligrosas. El Instituto Nacional de Toxicología –también analizando residuos producidos en la actividad de la empresa– concluye que en tres de ellas aparecen residuos peligrosos para el medio ambiente, y en aquellas fechas el señor Consejero decía: advierto a sus señorías de que la calificación de los residuos es de peligrosos y no de tóxicos. Ocho meses después sabemos que son residuos tóxicos y peligrosos, que produce residuos tóxicos y peligrosos y que, además, gestiona residuos tóxicos y peligrosos.*

*Por otra parte, también se deduce de la respuesta a la petición de información, a la que he hecho alusión anteriormente. Se encuadran en esta categoría, 08, espacio, 01, espacio, 05 del CER, residuos tóxicos y peligrosos. Como empresa que produce residuos tóxicos y peligrosos no es de extrañar que si algo no funciona bien en los sistemas de depuración, por ejemplo las emisiones a la atmósfera, personas y trabajadores situados en empresas adyacentes a ISN sufran efectos secundarios reflejados en su salud por las emisiones no*

*suficientemente depuradas de un residuo evidentemente tóxico y peligroso.*

*Creo que la situación está bastante centrada en este momento. No lo estaba tanto en octubre, pero ahora, en junio, lo veo bastante más claro. Entonces, ISN, como productora de residuos tóxicos y peligrosos y como gestora de residuos tóxicos y peligrosos, tendrá que disponer de todas las autorizaciones y condiciones necesarias para que una empresa funcione como tal, y es ahí donde nosotros, desde nuestro grupo, intentaremos incidir en lo sucesivo. Nada más. Gracias.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Muñoz. Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros): *Muchas gracias, señora Presidenta. Intervengo para aclarar, porque, si no, se puede introducir un elemento nuevo en el debate. Yo en ningún momento he dicho ni he reconocido que la empresa sea productora de residuos tóxicos y peligrosos. No estoy autorizado por nadie para poder hacer semejante afirmación. Los únicos que la pueden hacer son los organismos o los OCAS, órganos de control autorizado, y yo no soy un organismo de control autorizado.*

*Mi competencia alcanza exclusivamente a valorar los informes de estos organismos de control autorizados, cuyos informes deben formar parte de los expedientes de licencia de actividad y, consecuentemente, proceder en consecuencia. O sea, que yo no he afirmado eso. Yo he afirmado que la empresa produce residuos. Lo demás ha sido interpretación subjetiva suya basada en valoraciones.*

*En lo que se refiere a pequeños matices de la precisión del lenguaje, me remito a mis apreciaciones de la comparecencia de octubre leída, que quizá fueron más precisas que mis interpretaciones en este momento en lo que se refiere a la distinción entre peligroso y tóxico. Si mal no recuerdo, allí había un elemento de confusión, y es que dentro de los elementos peligrosos se establecían hasta catorce distinciones diferentes. Y el informe del Instituto de Toxicología, dentro de las catorce, lo definía como peligrosos para el medio ambiente, y ése era un aspecto muy importante en aquella comparecencia, puesto que en algún momento se dijo o estaba flotando en el ambiente que el peligro era para las personas. Es más, recuerdo que fue el portavoz del CDN en su momento quien dijo: a través de la cadena alimenticia puede llegar a las personas. Desde luego que sí, yo no lo negué, pero administrativamente la clasificación era de residuos peligrosos para el medio ambiente, mientras que en las informaciones periodísticas se trataba de confundir*



y crear una cierta alarma social diciendo que era la salud de las personas la que corría peligro.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Consejero. Señor Alli, tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Gracias, señora Presidenta. Dos cuestiones al hilo de las últimas intervenciones, en primer lugar, al señor Consejero. Es lo cierto que en el oficio de 21 de febrero de 2000, contestación al Grupo de Euskal Herritarrok, firmado por su señoría, se dice: estos restos –la actividad de la empresa consiste en la limpieza de restos de pintura de diverso utillaje empleado en procesos de pintado en otras empresas– de pintura de diverso utillaje se encuadran en la categoría 08, espacio, 01, espacio, 05 del CER. Por tanto, es de toda evidencia y así lo reconoce que estos restos son restos que en sí mismos son nocivos y peligrosos y que en el proceso de transformación esa peligrosidad no va a desaparecer a través de la combustión, se transforma –nada se crea, nada se destruye, todo se transforma, etcétera– en restos metálicos, en arenas, que tienen mezclados elementos CER 080105. Por tanto, yo creo que estamos ante restos que, además, se manipulan internamente, porque hay que recogerlos, hay que hacer operaciones de limpieza de los hornos, de recogida, de depósito, etcétera, hasta que se trasladan. Por tanto, evidentemente, también hay manipulación.

Y luego hay otra cuestión que no ha salido pero que es notoria para cualquiera que se aproxime cualquier día a la zona, no sólo los humos de locomotora decimonónica, sino que en todo el entorno de esta empresa se produce una evidente precipitación de cenizas y de restos que salen a través de las chimeneas y que, como dijo aquel ilustre sargento de Infantería, tienden a precipitarse al suelo por su propio peso y si no por la fuerza de la gravedad. Se ven en todos los vehículos aparcados en la zona, en todo el entorno que ahí hay cenizas. Yo no digo que esas cenizas sean tóxicas y peligrosas, pero, evidentemente, son un factor de contaminación y terminan creando un ambiente negativo por el efecto contaminante que tienen. Por tanto, no sólo los filtros de humos, sino también, evidentemente, los filtros de las partículas en suspensión que suelen llevar los humos y los gases y que terminan precipitándose.

Y hay otro aspecto al hilo de la intervención del señor Jaime. En esta Comunidad en algunos sectores existe la tendencia a que cuando los grupos, el Parlamento, la Administración intervienen para controlar determinadas actividades supone un ataque al bien económico, al progreso y a los empresarios. Yo creo que hay que deshacer esa mentalidad de que un señor o una empresa por el hecho de que haga una inversión en su propio beneficio, no lo olvidemos, tenga que tener patente de corso para saltarse toda la normativa y, por tanto, identificar

inmediatamente cualquier labor de control de la Administración o de una institución como el Parlamento de Navarra con ataques personales, que, además, enseguida se terminan identificando en la medida en que esas personas pertenecen a determinados grupos próximos a unos o a otros, y, claro, en esta empresa, ya que lo ha sacado el señor Jaime, todos hemos predicho esta descalificación. En cuanto se han pedido aclaraciones, se estaba atacando a un empresario, a una iniciativa brillante y trascendental para el futuro de Navarra, por que era del círculo del poder, cosa que, por otra parte, es una evidencia sobradamente conocida.

Pero, claro, con eso se trata de olvidar la realidad, y la realidad es que esta empresa ha sido gravemente contaminante y ha tenido que salir de un asentamiento, como se ha puesto de relieve por el señor Viedma, y ha leído parte de una sentencia, porque no cumplía ninguna de las normativas vigentes. Por tanto, nadie estaba persiguiendo más que a una actividad ilegal. Se ha asentado en un nuevo establecimiento y ha funcionado como actividad clandestina. Hoy nos dice el señor Consejero que tiene todas las autorizaciones. Cuando se está exigiendo las autorizaciones pertinentes no se está persiguiendo más que a una actividad que no se dota de las características, y no vale como argumento que haya muchas otras, incluso a veces industrias importantes, que no lo tengan, porque obedecen a un ciclo histórico en muchos casos incluso anterior al año 1961, en que se estableció el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y en otros momentos a una concepción capitalista del medio ambiente que trataba de explotar los recursos sin más y que no tenía ninguna preocupación medioambiental. Por tanto, esos precedentes de ilegalidad tolerada no nos valen, porque a quien se asienta hoy los poderes públicos, y el Parlamento es el poder público más importante que existe en esta Comunidad, tienen el deber de exigirle que se adecue a la normativa vigente, y mucho más cuando en estos casos además hay una normativa supraestatal, que es la comunitaria, que nos vincula a todos.

Por tanto, yo creo que debe quedar muy claro, y nuestro grupo lo quiere hacer constar, que, sean amigos de quienes sean, su deber es cumplir la normativa y que cuando se les exija cumplir la normativa o cuando se pongan en evidencia determinadas tolerancias no es por perseguir a nadie, sino simplemente por hacer que se cumpla la legalidad. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Alli. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros): Muchas gracias. Quiero manifestar que coincido en muchas de las apreciaciones

*del señor Alli, no vaya a ser que se interprete, al no manifestarlo, que opino de manera contraria.*

*Yo creo que en la edad postmoderna en la cual nos encontramos y, por tanto, finiquitada la edad moderna, probablemente vemos cada vez más claro que el mito del desarrollo o, mejor dicho, del desarrollismo se ha venido abajo, y se ha demostrado que puede haber un efecto perverso del mismo por la sencilla razón de que cada vez tenemos datos más fehacientes de que está en peligro la biosfera y con ello nuestra propia supervivencia. Y a mí me gustaría avanzar con mi responsabilidad como Consejero de Medio Ambiente de forma decidida en esta postmodernidad donde más vale valorar convenientemente el desarrollo desde la perspectiva de los intereses medioambientales o, lo que es lo mismo, desde la defensa de los intereses del hombre. Desde ese principio tengo que decirle que yo no he concedido patente de corso absolutamente a nadie ni estoy dispuesto a concedérsela a nadie. Lógicamente, mi primera obligación es hacer cumplir la ley, y mi responsabilidad, y así lo he dicho y lo diré y lo asumo en este Parlamento, es hacer que las empresas poco a poco entren en cintura y vayan normalizando su situación desde todo punto de vista, entre otras razones, porque, como usted muy bien ha dicho al principio, el primer principio de la termodinámica es eso, la energía ni se crea ni se destruye, sólo se transforma, no vaya a ser que en esta transformación se creen confusiones y nos quedemos solamente en un puro aspecto formal de concebir que el mito del desarrollismo nos conduce a la ruina de la biosfera pero estemos enredados sencillamente en palabrería vacua y sin ningún sentido, sino que yo creo que hay que ir a lo sustantivo.*

**SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri):** *Gracias, señor Marcotegui. Vamos a suspender la sesión cinco minutos para proceder a la instalación del proyector.*

*(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 18 HORAS Y 12 MINUTOS.)*

*(SE REANUDA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 18 MINUTOS.)*

**Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre la propuesta por la que se desautoriza la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Barañáin.**

**SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri):** *Señorías, se reanuda la sesión. Entramos en el segundo punto del orden del día, que es la comparecencia del Consejero de Medio Ambiente, Orde-*

*nación del Territorio y Vivienda para informar sobre la propuesta por la que se desautoriza la modificación del Plan General de ordenación urbana de Barañáin. La comparecencia fue solicitada por el grupo parlamentario socialista y tiene la palabra el señor Viedma.*

**SR. VIEDMA MOLERO:** *Gracias, señora Presidenta. En este segundo punto del orden del día, efectivamente, con cierto retraso, al igual que el primero, quizá estemos hablando ya de un tema superado, quizá con poca vigencia en cuanto al procedimiento. No obstante, creemos que es lo suficientemente importante, ha generado polémica considerable, se han mezclado varios asuntos, voluntad política e incluso asuntos relacionados con la lista de UPN en Barañáin, en fin, ha sido un tema jugoso desde el principio y en este momento vemos cómo desde la Comisión de Ordenación del Territorio se acepta la propuesta que hace el Gobierno de Navarra y decide paralizar el centro comercial de Barañáin, que es lo que hoy nos trae en este segundo punto, fundamentalmente por entender que el expediente incumplía la Ley de ordenación del territorio y las normas urbanísticas comarcales.*

*A nuestro entender, ha habido falta de voluntad política por parte del Gobierno, sobre todo, teniendo en cuenta que el propio Presidente del Gobierno, Miguel Sanz, aseguraba su voluntad política de que se construyera este centro comercial en Barañáin y, sin embargo, no ha sido así, y vemos que existe un trato desfavorable con el Ayuntamiento de Barañáin, que pedía ese centro –prácticamente la mayoría de los grupos lo exigen–, mientras que en otros sitios se han aprobado ampliaciones, como es el centro de Leclerc o incluso instalaciones en algún centro comercial en otras zonas de Navarra, y también se están haciendo actuaciones concretas por parte del Ayuntamiento de Pamplona para instalar un centro comercial.*

*Desde luego, nuestra posición es que, ante la ausencia de una norma clara que determine cuáles son los requisitos para la instalación de este tipo de centros comerciales, se establezca una normativa, una ley general de comercio que regule estas situaciones. Mientras tanto, lo lógico es que no se dé trato de favor a nadie, que no tengan más prioridades unos que otros y, en todo caso, que se paralizen todas las actuaciones que sobre centros comerciales en Navarra están en estos momentos sobre la mesa mientras no haya una normativa que realmente determine cuáles son los requisitos mínimos exigibles para la instalación de este tipo de centros. Por lo tanto, la petición de esta comparecencia es para que se dé una explicación por parte de su departamento en cuanto a la decisión tomada por la Comisión de Ordenación del Territorio. Muchas gracias.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Viedma. Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros): *Muchas gracias, señora Presidenta. Sin entrar a discutir si la COT es o no Gobierno, sí que interesa, en primer lugar, aclarar alguna de las apreciaciones que el que realiza la solicitud formula en la misma. En primer lugar, la propuesta de resolución no la ha hecho el Gobierno de Navarra, sino el órgano competente para el caso, el Director General de Vivienda. Consecuentemente, lo que la COT, en ejercicio de sus competencias delegadas, ha aprobado ha sido la propuesta del citado director general. Esta aclaración, que puede parecer baladí, tiene su importancia por cuanto que algunos, a través de los medios de comunicación, se han empeñado en convencer a la opinión pública de que el devenir del centro comercial de Barañáin está condicionado por otros proyectos comerciales que se están tramitando o que, al parecer, van a tramitarse por algunos promotores privados. Tal es el caso de los proyectos del Ayuntamiento de Pamplona, de Burlada y de Egüés. Estas sospechas, formuladas en los medios de comunicación, constituyen afirmaciones gratuitas como se demuestra palmariamente con esta simple aclaración y como, a mayor abundamiento, quedará explicado más adelante.*

*En segundo lugar, la COT no ha desautorizado la modificación de plan general alguno por cuanto que para desautorizar es requisito previo que se haya autorizado. No existe expediente previo semejante al que nos ocupa que alguna autoridad con competencia suficiente haya autorizado. No se trata, por tanto, de ninguna nueva instancia, sino del ejercicio responsable de las competencias que corresponden a la COT conforme con la normativa vigente sobre ordenación del territorio.*

*Les resumo a continuación el trámite administrativo general para la aprobación del plan general de un municipio cuyo censo es superior a dos mil habitantes. El desarrollo está basado en los artículos 115 y 116 de la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo. Primero, redacción del plan; segundo, aprobación inicial por el municipio; tercero, información pública –un mes mínimo– y solicitud de informes de diversos departamentos y organismos –dos meses de plazo para contestar–; cuarto, aprobación provisional por el municipio. Si se hubiesen producido modificaciones sustanciales tras el trámite de información pública –alegaciones– se somete el expediente a una nueva información pública por un mes antes de otorgar la aprobación provisional. Quinto, aprobación definitiva, que corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio-Subcomisión de Urbanismo –Decreto*

*Foral 224/1994–. Una vez completo el expediente en el departamento, la Administración competente tiene un plazo de cinco meses para comunicar la resolución.*

*En tercer lugar, el objeto de la modificación es la creación de un sector de suelo urbanizable apto para la implantación de un gran centro comercial y de ocio. Nada ha juzgado la COT sobre las características específicas del centro comercial que posiblemente hubiera proyectado implantar en tal suelo el promotor de la modificación del plan, la empresa Río Center, SL.*

*Veamos cuáles son las características del expediente. Ustedes me van a excusar si en algún momento determinado soy prolijo, pero creo que será beneficioso para que la información sea exhaustiva, si no, seguramente, al final me van a decir que no les he informado convenientemente.*

*Sobre el caso concreto que nos ocupa les puedo facilitar la información siguiente. La aprobación inicial del plan por parte del Ayuntamiento de Barañáin se produce el 29 de julio de 1999, la provisional el 11 de diciembre del mismo año, y la entrada del expediente en el Departamento de Ordenación tiene lugar un día más tarde. Es importante advertir que el expediente del Ayuntamiento de Barañáin llegó de forma incompleta, pues el 2 de diciembre se remite un estudio sobre impacto paisajístico, documento esencial en la tramitación de la modificación solicita. Es, por tanto, el 2 de diciembre la que marca precisamente la fecha dies ad quem, a partir de la cual se iniciaba el plazo de seis meses para la resolución del plan general de ordenación urbana.*

*El expediente definitivo va acompañado de la documentación prevista en la normativa vigente, salvo los documentos que más adelante se indicarán. Se acompaña, además, de informes del Servicio de Conservación y Gestión Tecnológica del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, del Departamento de Educación y Cultura; fotocopia de la solicitud de informe al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo; del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, todos ellos del Gobierno de Navarra; de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.*

*El expediente se completa con un estudio sobre el tránsito y demanda de aparcamiento del futuro centro comercial y de ocio en Barañáin, un esquema del viaducto entre la ronda de Barañáin y el Paseo del Estadio, junto con un dictamen jurídico, evacuado a instancias de Río Center, SL, relativo al mismo.*

Es conveniente recordar en este momento que el ayuntamiento manifiesta en el expediente que en fase de tramitación existe un plan parcial del sector terciario que se remitirá cuando sea completa. De igual modo se remite un convenio urbanístico suscrito entre la empresa promotora y la corporación aprobado el 11 de noviembre de 1999 con el contenido siguiente: Se considera relevante la imprevisión del puente de enlace entre los polígonos industriales de Landaben y Barañáin. El ayuntamiento debe encontrar acuerdo con las administraciones implicadas para que la ejecución del puente esté ejecutada en el plazo de dos años, en todo caso, antes de la licencia de apertura; el Ayuntamiento se compromete a las expropiaciones necesarias a su costa para la duplicación o ampliación de viales; construcción a costa de Río Center del viaducto que une la ronda de Barañáin con el Paseo del Estadio; compensación por parte de Río Center del 10 por ciento de las cesiones obligatorias; dar preferencia de la contratación de personal a vecinos de Barañáin en igualdad de condiciones que otros.

Durante la tramitación del expediente se han remitido otros documentos, el plan parcial del sector terciario de suelo urbanizable el 20 de mayo de 1999 y un estudio de impacto visual para la implantación de un gran centro comercial el 2 de diciembre de 1999, fecha que les he señalado anteriormente.

*Características del centro comercial.* Las características de la gran superficie comercial y de ocio propuestas son las siguientes: plazas de aparcamiento, 2.400; altura de edificación, baja más uno en la fachada que da a la Ronda Cendea Olza/Zizur, –vamos a tratar de acompañar esta información con gráficos para que puedan seguirla mejor–, baja más tres o más cuatro en la fachada que da a la ronda Norte, visible desde el polígono industrial, por ejemplo, de Landaben. Accesos, nuevo puente sobre el río Arga –lo pueden seguir en el plano que les he señalado, pero en concreto está también en la proyección–; nuevo vial por el noroeste que conecta con la Avenida de Industria; duplicación de calzada de la Ronda Cendea de Olza entre el frontón y el centro comercial; nuevo viaducto entre la Ronda de Barañáin y la Avenida del Estadio. En lo referente al suelo, urbanizable son 89.316 metros cuadrados, el 86'7 por ciento; no urbanizable forestal, 13.659 metros cuadrados, 13 por ciento de superficie construida, total 132.467 metros cuadrados; edificabilidad 1'48 metros cuadrados por metro cuadrado.

Se justifica la modificación del plan general de ordenación urbana con razones técnicas vinculadas con el estudio de mercado presentado en la Dirección General de Comercio y Turismo. En ellas se indica que la comarca de Pamplona pre-

senta un déficit comercial en un mercado potencial de 442.000 personas, de las que 250.000 residen a menos de diez minutos de automóvil de la ubicación propuesta. Define al centro comercial con criterios modernos, diferentes de los que caracterizan a un hipermercado convencional, a un establecimiento colectivo y a las galerías comerciales.

Entre las razones urbanísticas justificadoras del proyecto se señala la aptitud del emplazamiento para acoger equipamientos o usos terciarios, la disponibilidad de los terrenos, la accesibilidad y excelente visibilidad.

Veamos las consideraciones del departamento en relación con este expediente que sucintamente les acabo de describir. Se hacen las siguientes consideraciones. La edificabilidad global planteada por el centro comercial es de 1'48 por ciento metros cuadrados por metro cuadrado, siendo la prevista en la modificación del plan general de 0'50 metro cuadrado por metro cuadrado. No queda suficientemente aclarado si tales coeficientes se refieren a la misma referencia de rasante. En todo caso, se deduce que la edificabilidad propuesta por el centro supera la prevista en el plan.

Las superficies netas útiles al público de cada una de las dos actividades comerciales previstas no se ajustan a las establecidas en la Orden Foral 165/99, de concesión de licencia comercial específica, evacuada por el Departamento de Comercio, aunque sí lo haga la suma global de las dos superficies comerciales previstas.

No se consideraron en ningún sentido los motivos comerciales alegados por el promotor, porque ya han sido valorados por los órganos competentes, Tribunal de Defensa de la Competencia y por el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, al conceder la licencia específica de su actividad comercial. No obstante, es preciso poner de manifiesto que dichas consideraciones nada presuponen sobre la idoneidad del emplazamiento, aspecto que compete valorar a la COT, afirmación ésta muy importante, porque en algún momento determinado se ha confundido, o alguien ha confundido la licencia comercial con la autorización de la modificación del plan general que le compete a la COT.

La apreciación formulada por el promotor para estimar la idoneidad del emplazamiento por su acomodación a los usos previstos en el plan actual no parece ajustarse a las consecuencias reales derivadas de la instalación y la actividad comercial consecuentes, sin perjuicio de las consideraciones que más adelante hacen los técnicos sobre lo dispuesto en las normas urbanísticas comarcales. El plan vigente señala para el espacio cuya ocupación se pretende actividades de tipo cultural y social, servicios públicos, de esparcimiento y para

*propiciar el contacto del ciudadano con la naturaleza, asistencial y dotaciones que contribuyan a incrementar la calidad de vida y el prestigio y buen nombre de Barañáin. Por otra parte, el valor estimado de visibilidad, de gran importancia para actividades comerciales, contradice manifiestamente los argumentos que en otras partes del expediente se realizan sobre el escaso impacto visual del proyecto y sobre las escasas afecciones al paisaje. En ese sentido, es importante que no olviden ustedes el número de plantas que dan a la zona norte.*

*Sobre la idoneidad del instrumento de modificación propuesto, a pesar de haber mantenido durante la tramitación del expediente la necesidad de promover un plan sectorial de incidencia supramunicipal, a tenor de lo que se interpretaba en lo dispuesto en el Decreto Foral 154/93, se ha aceptado el criterio de la asesoría jurídica del Departamento de Presidencia, que ha estimado que dicho decreto foral no impide, a la vista de las particulares circunstancias del caso que nos ocupa, la utilización del instrumento de la modificación del plan general.*

*Se estima que el expediente está completo, a pesar de que estrictamente no contiene toda la documentación ordenada por el Decreto Foral 154/93, por la referencia que en el mismo se hace al plan parcial presentado el 20 de mayo de 1999 al departamento para su informe y por la tramitación previa y concesión favorable derivada de la licencia específica de actividad cuya documentación satisface lo exigido.*

*En este tipo de expediente, especial interés plantea lo relativo a las soluciones planteadas a los problemas de acceso y transporte que una instalación de estas características plantea, tanto más cuanto la clientela potencial de la misma procede de fuera del municipio.*

*En este sentido, el informe de la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra señala de forma expresa: “Debemos partir de lo establecido en la Ley Foral 10/94, de 4 julio, de ordenación del territorio y urbanismo, cuyo artículo 81, referido al contenido y determinaciones del plan municipal dispone –letra e– que dicho instrumento urbanístico ha de contener, entre otras determinaciones, los sistemas generales de comunicación. Se trata indudablemente de una cuestión importante, más aún en razón de las características del centro proyectado, singularmente, por su evidente carácter comarcal, que hace de todo punto preciso una adecuada previsión y ordenación de las infraestructuras de comunicación con toda la Comarca de Pamplona a la cual aspira a servir dicho centro comarcal”. Hasta aquí la cita de la Asesoría Jurídica.*

*Afirma también: “El indudable carácter comarcal del centro proyectado en la modificación urbanística propuesta exige, en todo caso, la previsión y*

*ordenación en el proyecto de las infraestructuras de comunicación –viales y accesos– con toda la Comarca de Pamplona a la que aspira a servir dicho centro comercial; aspecto técnico cuya ponderación –acerca de ausencia o debido cumplimiento– corresponde igualmente valorar al órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral” –en este caso la COT–. “De entenderse que el proyecto examinado no cumple con las determinaciones precisas en orden a la previsión de accesos, puede denegarse su aprobación definitiva”.*

*Veamos la cuestión de los accesos al centro comercial. Se deduce, por tanto, que no cabe desvincular la modificación del planeamiento con las garantías precisas para garantizar los accesos que la modificación requiere y que el órgano competente para juzgar este requisito es la COT.*

*De esta manera, los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio hacen un estudio exhaustivo sobre la situación actual de la accesibilidad a Barañáin, en general, y de la zona objeto de la modificación en particular. Concluye que el sistema viario que actualmente provee acceso hasta la zona del emplazamiento tiene las características físicas propias de un callejero urbano al servicio de las necesidades del funcionamiento interno actual de la localidad. La situación conforma la típica ordenación de fondo de saco con dos únicos accesos desde Pamplona a través de la avenida de Navarra –variante Oeste, que lo que se refiere al Ayuntamiento de Pamplona queda fuera de la proyección– y la avenida de Barañáin, que desemboca en la avenida de Pamplona, con el agravante de que estas vías y aquellas en las que desembocan sufren un progresivo estrechamiento. La avenida de Barañáin, fuera de la proyección, inicialmente está constituida por dos carriles en cada sentido, pierde un carril en cada sentido ya en término de Barañáin, esto es, en la avenida de Pamplona, y termina al final del territorio de la localidad en una calzada de un único carril de dirección única que cierra el casco urbano. Igualmente sucede en el otro extremo con la ronda de Barañáin y la avenida de los Rascacielos, que terminan en calles tortuosas, sin más vocación que el servicio interurbano. Espero que hayan seguido ustedes bien a través del plano o de la proyección esta situación.*

*La conclusión es que nos encontramos ante unos accesos callejeros, hoy congestionados, insuficientes para atender la demanda que se supone. Los síntomas de congestión son evidentes ya hoy en día. Los efectos se manifiestan en la rotonda de la avenida de Barañáin con la calle Irunlarrea –fuera de la proyección– y en la salida de Barañáin por la avenida de Pamplona. Además, la avenida de Pamplona no es susceptible de ampliación por la limitación de uno de sus lados con la urbanización de*

*Echavacoiz Norte, que es término de Pamplona. Así es constatado, por otra parte, por las NUC: “Barañáin constituye un importante asentamiento residencial cuya relación viaria con el resto de la ciudad resulta muy limitada”.*

*Es indudable que la instalación de un gran centro comercial y de ocio en el extremo de Barañáin provocará un notable incremento de los flujos de tráfico de entrada y salida a esta localidad, complicando aún más la ya delicada situación que se ha descrito. En el estudio de las NUC, solamente para la solución de la situación actual, se plantean una serie de elementos correctores cuya concreción y detalle corresponde al planeamiento municipal o sectorial, con la única condición de que sus características de fluidez y capacidad deben ser suficientes para su función de vial comarcal de relación interzonal, RVR. Estas intervenciones se deberían completar, por otra parte, con una acción coordinada en la meseta urbana de Barañáin.*

*Además, y como medidas estrictamente inducidas por la instalación del centro comercial, es necesario una nueva conexión con el puente sobre el Arga y el desdoblamiento de la ronda perimetral en toda su longitud hasta conectar con la avenida de Pamplona y el viaducto propuesto entre la ronda de Barañáin y avenida del Estadio.*

*Con independencia de lo anterior, los servicios técnicos correspondientes han juzgado que son difíciles de alcanzar las condiciones de acceso que tienen otras instalaciones comerciales de gran superficie, en las cuales no se plantean estas circunstancias.*

*Desde estas valoraciones, las propuestas de accesos incluidas en el expediente suscitan las siguientes valoraciones. El nuevo puente sobre el Arga sólo resuelve en parte las previsiones de las NUC –nuevas vías de acceso a Barañáin RVR-4– y no contempla la conexión por el sur hacia la avenida de Aróstegui. Por otra parte, esta propuesta sólo soluciona una muy pequeña parte de los flujos de la Comarca de Pamplona hacia el centro comercial propuesto. Es más esencial la conexión sur del RVR-4, para dar entrada a Barañáin a la mayoría de la población de la Comarca de Pamplona que quisiera acceder al centro comercial.*

*Tampoco se resuelve la conexión entre este nuevo puente sobre el río Arga con el vial propuesto en la avenida de la Industria. El nuevo viaducto no tiene continuación con el tramo desdoblado de la ronda de la Cendea de Olza. Este viaducto sólo pretende ordenar la llegada al centro comercial, mientras que la salida queda irremediamente dirigida hacia la avenida de Pamplona.*

*Queda sin resolver el desdoblamiento de la ronda de la Cendea de Cizur, que era de sentido*

*único, con un sólo carril, que afectaría a terrenos de otros municipios, en concreto Cizur Mayor.*

*Todos los elementos propuestos quedan fuera del ámbito espacial de la modificación. La responsabilidad de su ejecución no está contenida en el documento de modificación, que no las incorpora ni como sistemas locales a cargo del promotor, ni como sistemas generales a cargo del Ayuntamiento.*

*Por todo lo cual, técnicamente se considera que no está garantizada la planificación de los accesos propuestos, porque no se incluyen en la edificación ni la obtención del suelo necesario para ejecutarlos al no adscribirse al ámbito de la modificación ni calificarse como sistemas generales y, finalmente, que la ejecución de las obras excede del ámbito exclusivo del Ayuntamiento. Por todo lo cual, se estima que el expediente no contiene las determinaciones necesarias para garantizar las adecuadas conexiones viarias con su área de influencia.*

*Veamos cuáles son las previsiones de las NUC. Respecto de las normas urbanísticas comarcales, el informe de la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra indica: “Por tanto, si como dicen los informes técnicos del departamento, la propuesta presentada incumple las determinaciones de las normas urbanísticas comarcales para la reserva paisajística RP-6 –laderas de Barañáin– nada hay que objetar al informe jurídico de la Secretaría Técnica del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por lo que, al igual que éste, cabe concluir que la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Barañáin de su plan general de ordenación urbana, al ser contraria a las determinaciones de las normas urbanísticas comarcales de la Comarca de Pamplona, no puede aprobarse sin la previa modificación de dichas normas urbanísticas”.*

*De este modo los servicios técnicos del departamento han estudiado también con minuciosidad esta cuestión y han realizado las siguientes consideraciones: La ocupación-transformación de la ladera por elementos urbanos se puede considerar masiva. La edificación y urbanización consiguiente ocupan el 64'1 por ciento de la superficie del sector –está señalada en rojo–. Solamente dejan de ocuparse el 32'9 por ciento de las superficies verdes restantes. Al respecto es preciso considerar que otros proyectos pueden incidir sobre este paraje. Si por ellos se ocuparan superficies semejantes –ampliación del club Lagunak, taludes oeste y sur de la meseta en términos de Cizur– quedaría completamente anulada la determinación de las NUC. Son, por tanto, dos posibles intervenciones en la ladera, la de Lagunak y la que en uso de sus competencias puede efectuar el Ayuntamiento de Cizur en la parte de las laderas que forma parte de su término municipal.*

*Las NUC prevén, no obstante, en las reservas paisajísticas algún tipo de edificación aislada que aporte un valor añadido al objetivo paisajístico. El tipo de edificación que se propone en la modificación del plan general de ordenación urbana no encaja en lo que debe considerarse una edificación aislada, de un tamaño normal relacionado con algún beneficio social para el municipio y que aporte, además, algún valor paisajístico como compensación a la excepcionalidad y tolerancia. Por otra parte, se entiende que la propuesta formulada no encaja bien con los conceptos de referente paisajístico, relieve e imagen de conjunto, que deben caracterizar a las reservas paisajísticas. Por todo ello, los servicios técnicos del departamento han considerado que la modificación del plan general de ordenación urbana no cumple con el mantenimiento del paisaje de la ladera oeste de la meseta, pretendido por las NUC de la Comarca de Pamplona.*

*Otras consideraciones. Por otra parte, la propuesta de modificación considera el proyecto como área de empleo. Las NUC definen ya unas áreas de empleo para la comarca, aunque indican que a las citadas podrán sumarse otras acciones de iniciativa local o sectorial siempre que respondan a los criterios de localización y actuación enunciados con carácter general en estas normas. Entre los criterios señalados se indican el situarse en zonas sin declive topográfico, que cuenten con infraestructuras suficientes sin necesidad de acudir a soluciones técnicas excepcionales. Además, que cuando tengan carácter comarcal o regional se situarán inmediatamente próximas a la red interurbana de comunicaciones que existe o prevista. Desde esta perspectiva, tampoco el proyecto presentado, según los servicios técnicos, se adecua a las previsiones de las NUC.*

*Respecto de los suelos protegidos, según el Decreto Foral 154/93, se prohíbe ubicar establecimientos comerciales de gran superficie en suelos no urbanizables que no sean genéricos o de mediana productividad. Por tanto, los suelos forestales sólo se podrían utilizar para habilitar zonas verdes contiguas a la instalación comercial, no para vías, aparcamientos, edificios auxiliares que impliquen asfaltados, encementados, incompatibles con el uso forestal. Por tanto, el proyecto no respeta estas especificaciones.*

*La propuesta de la COT. Con todo ello, los servicios técnicos del departamento ha propuesto a la COT lo siguiente. Denegar la aprobación definitiva de la modificación del plan general de ordenación urbana de Barañáin e indicar los recursos administrativos y contencioso-administrativos establecidos en la legislación vigente en los plazos debidos.*

*El Pleno de la COT así lo acordó en la sesión que celebró el pasado día 7 de abril de 2000. El*

*acuerdo de la COT se notifica al Ayuntamiento y al promotor mediante un traslado, firmado por el secretario de Comisión, cuya fecha es 17 de abril de 2000. El traslado se franquea en Correos el 27 de abril y el Ayuntamiento de Barañáin sella el acuse de recibo el 28 de abril de 2000.*

*El Ayuntamiento de Barañáin, con fecha 26 de abril, solicita certificado de haberse producido la aprobación del expediente por efecto del silencio administrativo establecido en la Ley de procedimiento administrativo. La COT, órgano competente al respecto, en la sesión celebrada el 12 de mayo, deniega la expedición del certificado solicitado e indica los recursos administrativos y contenciosos pertinentes.*

*Las razones consideradas por la COT se refieren al dies ad quem del tiempo de resolución del expediente. Éste no coincide con el 12 de abril, sino con el 2 de mayo, ya que el expediente no se completó hasta el 2 de diciembre, fecha en la que se entregó el estudio sobre el impacto paisajístico, documento preciso para poder pronunciarse sobre la legalidad de lo solicitado. Aun así, el artículo 43.2.a) de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas señala que cuando la resolución expresa sea anterior a la producción del acto presunto, aunque la notificación sea posterior, nada impide que dicha resolución sea desestimatoria. Tal ha sido el caso por cuanto la resolución expresa de la COT se produjo el 7 de abril, unos días antes de la fecha que el Ayuntamiento de Barañáin considera el dies ad quo. Además, la resolución de la COT no constituye un acto administrativo ordinario, sino el cumplimiento de lo previsto en una norma jurídica reglamentaria.*

*De este modo, según el artículo 106 de la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo, aun en los supuestos de proyectos de exclusivo alcance municipal, a los requisitos mínimos de silencio positivo debe añadirse la exigencia de efectuar un requerimiento previo a la Administración y del transcurso de un mes sin que se dicte determinación específica para ajustar el planeamiento a la legalidad. Si el proyecto tuviera incidencia supramunicipal, cual es el caso, según indica su propio promotor, la jurisprudencia ha indicado –sentencias de 3 de julio del 90 y de 18 de no sé qué mes del 92– que la competencia de la Administración autonómica para la aprobación definitiva del planeamiento es plena. Por tanto, en ningún caso por la vía del silencio positivo cabe privar a la Administración de su competencia para regular las afecciones supramunicipales del planeamiento, pues esta competencia es indisponible.*

*Por último, la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo, en su artículo 223.4, señala que el silencio positivo no permite conceder licen-*

cia alguna en contra de lo dispuesto en la legislación vigente.

Dicho esto, interesa manifestar al portavoz del Partido Socialista que la COT valoró el expediente desde la perspectiva exclusiva de la legalidad. Según su criterio, lógicamente discutible en la jurisdicción contenciosa, el proyecto no respetaba las NUC, que es una figura del planeamiento que se impone a los planes generales y no solucionaba suficientemente todos los problemas de accesos, ya de por sí altamente complicados en la situación de Barañáin, precisamente por esta situación de saco, que les he comentado al principio, de su red viaria actual y por las carencias en lo que se refiere a definición de todos los viales necesarios y las comunicaciones pertinentes para poder hacer entrar al fondo de ese saco una población importante, que sería la clientela del centro del Barañáin.

Consecuentemente, la COT estimó que no habiendo pasado el criterio de legalidad, bajo ningún concepto podía valorar el criterio de oportunidad, más sometido a la discrecionalidad del propio Gobierno, que podría considerar otras circunstancias para dar la autorización o denegarla y facilitar la implantación de una red comercial. Criterio que a usted le parece que es el que se debió aplicar, por cuanto que dice que falta la voluntad política, pero yo entiendo que la voluntad política nunca se puede ejercer si la ley lo impide, y al político, y más al que está en acciones ejecutivas, la primera obligación que se le impone es la del cumplimiento de la ley, consecuentemente, el criterio de oportunidad, esto es, de voluntad política, no se podía aplicar por cuanto que se estimó que la ley impedía la aprobación.

Pide a continuación una normativa y la moratoria de todos los planes que están pendientes en estos momentos, lo cual me parece en su propia argumentación una contradicción manifiesta, por que al principio de su exposición dice que se aplica el criterio de voluntad política de oportunidad y al final de su argumentación dice: pero respétese la norma. Y como la que existe no le satisface, dice: hágase una norma muchísimo más clara.

Éstas son las razones por las cuales la COT adoptó el acuerdo pertinente al respecto. Ya es conocido por ustedes que los representantes municipales votaron en contra por la sencilla razón, supongo que así constará en acta o, si no, los pongo por testigos, de que estimaban que la COT invadía las competencias municipales, no porque estuvieran en desacuerdo con el fondo de la cuestión que les he expuesto.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Consejero. ¿Portavoces que deseen intervenir? Señor Viedma, tiene la palabra.

SR. VIEDMA MOLERO: Gracias, señora Presidenta. Gracias también, señor Consejero, por la información detallada, que nos ha ilustrado sobre la situación en la que se encuentra actualmente el proyecto de centro comercial de Barañáin.

Quiero indicarle que no existe contradicción en el planteamiento inicial que hace mi grupo. Nosotros estamos hablando de que ha habido un trato de discriminación, porque mientras, según usted, con la ley en la mano se deniega al Ayuntamiento de Barañáin este centro comercial, se están facilitando otros centros que parece que sí cumplen con la legalidad. Nosotros lo que vemos ahí es que es necesaria una ley de comercio que regule esa situación. Eso es lo que he querido decir al principio. Yo no he dicho que se aplique la norma, he dicho que hay falta de voluntad política, y hay una falta de voluntad política evidente, a la que luego me referiré.

Debemos tener en cuenta en qué entorno se trata de ubicar este centro comercial. Estamos hablando de uno de los ayuntamientos más importantes de Navarra, un ayuntamiento que en estos momentos fundamentalmente es una ciudad dormitorio, sin grandes recursos de ocio, y era una inversión muy considerable de 18.000 millones de pesetas, quiero recordar, que en principio podía generar la creación de 2.000 empleos directos, sobre todo empleo femenino, muy importante para Pamplona y para el conjunto de Navarra, donde el desempleo femenino está en unos niveles altísimos.

Lo que nosotros interpretamos es que es cierto que se ha aplicado la ley a rajatabla, las normas urbanísticas, pero no dejamos de analizar que eso es un atentado contra la autonomía municipal, ya que ha quedado patente en todo este proceso, sobre todo en las últimas fechas, que la decisión de la COT, fundamentalmente con los miembros del Gobierno en esa Comisión, teniendo en cuenta que la Federación Navarra de Municipios y Concejos no vota lo que vota el Gobierno, vota favorable al centro comercial, y, por tanto, ese sentido de la flexibilidad con que se dotó en principio a las normas urbanísticas comarcales para que los ayuntamientos pudiesen votarlas tal cual y pudiesen hacer el mínimo posible de alegaciones, se ha visto que finalmente el único que administra esa flexibilidad es el Gobierno, pues éste es el que ha decidido la paralización, a través de la Comisión correspondiente, del centro comercial. Y no debemos olvidar, señor Consejero, que este retraso va a posibilitar seguramente que el promotor interesado, después de un año y pico que puede durar un nuevo proceso que se abra porque hay que partir de cero, puede tener ya muy poquitos intereses para ubicarse donde inicialmente tenía pensado ubicarse, que es en Barañáin.



*Yo creo que todos los inconvenientes legales que la COT y su departamento han detectado, y ahí es donde ya entra la falta de voluntad política para este tema, deberían haberlos tratado con el Ayuntamiento de Barañáin desde el principio, comunicando fechas adecuadas en noviembre del año pasado, que fue cuando el Ayuntamiento estaba mirando el proyecto, para su adecuación, si es que se estaban equivocando en algo, sin necesidad de llegar a la situación a la que actualmente hemos llegado, a esa confrontación entre el Gobierno y los grupos que mayoritariamente componen el Ayuntamiento de Barañáin, que son favorables a la implantación del centro comercial.*

*Insisto en que, desde luego, para nuestro grupo, si realmente hubiese existido voluntad política, porque yo creo que además de las leyes está la voluntad política de los gobiernos, su actuación no habría sido la espera hasta el último momento para rechazar el proyecto, sino que hubiera sido una actuación de asesoramiento, de cercanía con el Ayuntamiento afectado desde el principio, es decir, desde 1998, que es cuando se estaba gestando por parte del Ayuntamiento de Barañáin este proyecto. Y desde el principio, si ustedes hubieran prestado asesoramiento al Ayuntamiento, si hubiera habido esa voluntad política, seguramente todos esos inconvenientes que nos ha leído en el informe y que, efectivamente, se comprueba que no se cumplen por parte del Ayuntamiento de Barañáin, se hubieran corregido.*

*Sigo insistiendo en que no todos los proyectos de centros comerciales se han mirado con el detenimiento con el que se ha mirado el proyecto de Barañáin. Ha habido más facilidades para otros y de ahí mi interpretación de que ha habido cierta discriminación hacia el Ayuntamiento de Barañáin. Finalizo insistiendo en que esta situación demuestra que hace falta una ley de comercio que regule las grandes superficies, las pequeñas superficies, el pequeño comercio, para que nadie se llame a engaño de cómo tiene que actuar cuando quiera establecer un centro comercial de estas características o de otras. Muchas gracias.*

**SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri):** Gracias, señor Viedma. Señor Consejero, tiene la palabra.

**SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros):** Muchas gracias, señora Presidenta. Yo insisto una vez más en que en el expediente se ha procedido con criterios de legalidad. En todo caso, el Ayuntamiento de Barañáin está legitimado para discutir esos criterios ante las instancias correspondientes. Así se lo he hecho advertir, entre otras razones porque estoy obligado a hacerlo.

*Con la ley en la mano se han resuelto otros expedientes, el de Leclerc y el de Eroski, y con la ley en la mano se resolverán los expedientes que lleguen al ámbito del Departamento de Medio Ambiente. Si la ley se modifica, aplicaremos la nueva ley o la que en ese momento esté vigente.*

*Yo no puedo negar que una instalación de esta naturaleza pueda traer para un ayuntamiento determinado, en este caso el de Barañáin, beneficios económicos. No es ése el argumento que debe valorar inicialmente la COT. La COT siempre debe proceder dando estos dos pasos y por este orden: primero, comprobación de que lo que se propone se ajusta a la norma que, como digo, es discutible; y, segundo, si este paso quedase despejado, entonces caben criterios de oportunidad y, entre otros, ése y otros muchos para autorizar o para desautorizar.*

*Pero en ningún momento desde el principio debe tener en cuenta los beneficios económicos porque, si así fuera, sobrarían todas las figuras de ordenación del territorio, absolutamente todas. Bastaría con decir: déjese a los ayuntamientos para que, con base en sus intereses del tipo que sean, vayan ordenando al menos el territorio de su competencia o que constituye su término municipal. Pero el territorio de Navarra es la suma de todos los territorios municipales, luego entonces difícilmente podríamos hacer un desarrollo ordenado del propio territorio de la Comunidad Foral de Navarra. Sería la yuxtaposición de unidades incoherentes, inconexas, sin ningún tipo de función, en la cual han primado intereses, sabe Dios cuáles, de cada propio ayuntamiento.*

*Desgraciadamente, a mi juicio, los ayuntamientos priman excesivamente en lo que son sus competencias ese tipo de intereses, y al final se producen importantes incoherencias desde la perspectiva general.*

*Consecuentemente, yo no puedo negar, pero tampoco puedo considerar, en primer lugar, esta situación. Habrá que imputarle, habrá que achacarle esa situación al propio Ayuntamiento de Barañáin, que no supo prever, cuando hizo su plan general, que la capacidad residencial del Ayuntamiento de Barañáin, de la cual, lógicamente, se derivaban obligaciones económicas, exigía también disponer de terreno para actividades económicas que pudieran soportar esos compromisos económicos derivados de la capacidad residencial definida.*

*No en vano ¿a ustedes no les ha llamado la atención que la definición general del Ayuntamiento de Barañáin sea precisamente ese fondo de saco, con una terminación en ábside, que da la sensación de que termina realmente Barañáin? Esa terminación es el final de Barañáin, son las traseras de Barañáin, como son las partes exteriores del ábside de cualquier iglesia. A eso habrá que imputar no*

haber previsto en su plan general, cuando lo diseñaron inicialmente, que realmente en esas traseras cabían las actividades comerciales y haber previsto entonces todo el conjunto, como una unidad en torno a esas exigencias del planeamiento de Barañáin, no a la COT. Será el propio Ayuntamiento de Barañáin el que tendrá que reflexionar sobre esta situación.

Por otra parte, que los representantes municipales en la COT voten en contra, y votaron en contra no por la razón de fondo, sobre la cual tampoco se pronunciaron, dicha sea la verdad, sino porque estimaron que invadía las competencias municipales, es que lo he dicho, pero no deben ser las votaciones de los representantes municipales en los diferentes organismos de participación las que definan la distribución competencial de las administraciones públicas concurrentes, sino que será la norma, y nosotros estimamos que la competencia para definir este expediente, y así está ratificado por el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, no está residiendo en la COT, porque lo ha dicho por dos veces, referido tanto a los accesos como a las NUC.

Si fuera como usted dice, estaríamos de nuevo en otro disparate administrativo. Habría que ir definiendo las competencias de los diferentes órganos administrativos al hilo de cada uno de los intereses de los delegados en las diferentes representaciones. Por tanto, estimamos que no se ha tenido fuera de respeto a la autonomía municipal, la competencia reside en la COT y la ejerció oportunamente.

En cuanto al discurrir del expediente, tengo que decir que nosotros lo hubiésemos resuelto muchísimo antes si el propio Ayuntamiento de Barañáin lo hubiese dejado discurrir con más paz de lo que realmente lo hizo, porque estubo constantemente tratando de influir en los técnicos que debían estudiar el expediente, estubo a su vez convenientemente informado en varias sesiones conmigo o con el Director General y fue conocedor de cuáles eran las dificultades que los técnicos que estudiaron el expediente iban encontrando, y una de ellas fue precisamente que el departamento consideró que la figura de ordenación propuesta era insuficiente o era inapropiada.

Nosotros estimábamos que era un proyecto de incidencia supramunicipal porque así lo decía el propio proyecto y porque así objetivamente lo demostraba el alcance comercial, mientras que el Ayuntamiento lo discutía. Eso motivó que tuviéramos que buscar seguridad jurídica para ver si ese primer escollo era sustentable o no, y el informe de la Asesoría central, a la cual se expusieron todas las objeciones —ahí está el expediente para quien quiera consultarlo—, estimó que todas ellas tenían fundamento suficiente para proceder como final-

mente se procedió por parte de la COT, mientras que no le dio la razón a lo que se refiere al proyecto de incidencia supramunicipal, que entendió que era instrumento de ordenación suficiente la modificación del plan general. Y así lo aceptamos.

Esto fue, junto con el no de dejar de discurrir pacíficamente el proyecto, lo que motivó más retraso del debido. Pero, en todo caso, nos encontramos dentro de los plazos establecidos por la norma, que son los cinco meses habituales, y, es más, nos adelantamos incluso en un mes.

Si luego discutimos si el expediente, si el día ad quo era el 12 de abril o el 2 de mayo es porque lo discutió el Ayuntamiento de Barañáin, no por otro tipo de circunstancias, entonces, finalmente, volvimos a ratificarnos en que no se había producido silencio administrativo por las razones que al final de mi exposición inicial les he expuesto.

Difícilmente el Ayuntamiento de Barañáin hubiese podido corregir durante la tramitación del expediente las deficiencias del mismo, porque una de ellas es no respeto a las NUC, y las NUC son normas de rango superior al plan general de ordenación urbana y, por lo tanto, ya no depende su modificación del Ayuntamiento de Barañáin, sino que depende, como bien saben ustedes, de la decisión del propio Gobierno, pero basada en un debate participativo, muy intenso, donde están todos los ayuntamientos del territorio afectado por semejanza a las NUC.

Tampoco, lógicamente, hubiese podido modificar en lo que se refiere al PSIS, al criterio del Gobierno de Navarra, si el departamento de la COT no hubiese modificado su criterio con base en la discrepancia entre su interpretación jurídica del decreto citado o la de la Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia.

Consecuentemente, de las tres objeciones fundamentales que se expusieron en el expediente, había al menos dos que no dependían de la voluntad política del Ayuntamiento de Barañáin. En todo caso, una, pero, desde luego, muy difícil de cumplir en el plazo correspondiente, habida cuenta de las enormes deficiencias que, a juicio de los técnicos del departamento, tenía el expediente en lo que se refiere a los accesos al centro comercial, habida cuenta del diseño urbanístico del propio municipio de Barañáin.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Consejero. Señor Muñoz, tiene la palabra.

SR. MUÑOZ TRIGO: Gracias, señora Presidenta. En primer lugar, quiero dar la bienvenida al señor Zarraluqui, Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, y agradecer a ambos la información facilitada, detallada y completa.

*La postura de nuestro grupo respecto a los grandes centros comerciales es conocida. No somos partidarios de estos grandes centros de comercio y de ocio, pero, en el caso que nos ocupa, y de la exposición del señor Consejero, hay alguna duda respecto a las razones por las que no ha sido inicialmente aprobada la instalación de este centro comercial.*

*Aparentemente son dos grandes pegas las que existen con este expediente, una es el tráfico y otra son las normas urbanísticas comarcales. Respecto al tráfico, nos gustaría que este minucioso y riguroso estudio de tráfico se aplicara también a otros posibles centros comerciales que se pretenden instalar en Navarra, concretamente el que se pretende instalar en el centro de la capital de nuestra Comunidad. Sería interesante que este rigor se aplicara en todos los casos.*

*Y respecto a las NUC, quería alguna aclaración. Quería saber si las normas urbanísticas comarcales están aprobadas, es decir, si es un documento definitivo. Si tiene una aprobación provisional, no definitiva, ¿en qué fecha se aprobaron tanto provisionalmente como definitivamente? Porque a este portavoz se le ha perdido este dato, se le escapa la realidad, es decir, ¿es un documento en vigor, aprobado como tal por el Gobierno de Navarra, o es simplemente un borrador pendiente de ser terminado, pendiente de ser sometido a información pública, etcétera? Si no estuvieran aprobadas, si se diera esa respuesta negativa, insisto, no tengo conocimiento con detalle, mi pregunta sería hasta qué punto un borrador o unas normas urbanísticas que todavía no están aprobadas definitivamente, ni siquiera provisionalmente, pueden influir en un planeamiento municipal, en este caso un plan general de ordenación urbana, tanto en este caso, en este expediente que nos ocupa como en otros, es decir, la pregunta es muy clara, si las normas están aprobadas, provisional o definitivamente, y, si no fuera así, hasta qué punto debe vincularse a un planeamiento algo que no está aprobado definitivamente. Nada más. Gracias.*

**SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri):** *Gracias, señor Muñoz. Señor Nuin, tiene la palabra.*

**SR. NUIN MORENO:** *Muchas gracias, señora Presidenta. Gracias también al señor Consejero y al señor Director General por las informaciones que nos han aportado. Entramos de nuevo en el debate en torno a las grandes superficies comerciales, en torno a su instalación en la Comunidad Foral de Navarra, en torno a las diversas iniciativas que vienen surgiendo desde hace ya tiempo, y también en torno a esas iniciativas y a esas posibilidades de instalación que diferentes ayuntamientos, legítimamente interesados, están promoviendo o están defendiendo.*

*Cuando el Gobierno de Navarra tomó posesión, después de las elecciones de junio del 99, una de las primeras peticiones de este Parlamento a través, creo, del grupo socialista, fue que viniesen los diferentes Consejeros de dicho Gobierno a plantear sus proyectos, sus actuaciones, sus prioridades. Y cuando compareció la Consejera de Industria ante esta Comisión, sería por septiembre u octubre del año 99, por lo tanto, habían pasado ocho o nueve meses, una de las cuestiones que se suscitaron fue la relativa al comercio o al debate sobre las grandes superficies comerciales, a su instalación en Navarra, y la Consejera se comprometió a traer el estudio que estaba realizando el departamento que ella dirigía sobre el marco, sobre el modelo territorial de grandes superficies comerciales, sobre los déficits que ese modelo territorial tenía que detectar, sobre las necesidades que tenía que cubrir, sobre las actuaciones, autorizaciones, normas legales, etcétera, que había que desarrollar, y, a partir de ahí, sobre la remisión a este Parlamento de una ley que regulase estos extremos. Eso fue en septiembre u octubre del año 99 y la Consejera habló de que en pocos meses tendríamos en este Parlamento esas iniciativas.*

*Nosotros, desde luego, compartimos en este caso con el portavoz socialista la necesidad de que sea ahí donde se diriman en gran medida los criterios por los cuales las diferentes administraciones actúen sobre la instalación de las grandes superficies comerciales y que diriman un marco objetivo de toma de decisiones, porque, si no, hoy estaremos hablando de una iniciativa en Barañáin, pasado mañana estaremos hablando de una iniciativa en Pamplona, a la semana siguiente de otra en otro municipio y posiblemente sin un marco claro y sin unos criterios definidos y claros.*

*Por lo tanto, nosotros echamos en falta el cumplimiento de ese compromiso básico de la Consejera de Industria que establezca un marco y unos criterios claros y, a partir de ahí, que este Parlamento regule y debata una ley que incorpore todos esos contenidos. Como eso no se cumple de momento, hoy tenemos que estar aquí ante un aspecto puntual y concreto. Nosotros poco vamos a decir sobre esta cuestión concreta de la iniciativa de Barañáin, excepto dar por recibida la información que la Consejería de Ordenación del Territorio nos transmite y la información en torno a las decisiones adoptadas por la COT, pero, desde luego, ya que estamos hablando de grandes superficies comerciales, reafirmamos una vez más, como grupo parlamentario, nuestro criterio favorable a que dispongamos de ese modelo territorial, a que dispongamos de esa norma que regule la instalación de estas grandes superficies comerciales y que mientras tanto, mientras no dispongamos de esos instrumentos de conocimiento de la realidad nava-*

rra, de las necesidades que existen y de esos instrumentos legales que regulen esa toma de decisiones, se establezca una moratoria.

Mientras tanto, repito, no vamos a entrar en el detalle de la exposición del Consejero, sino que hoy nos vamos a limitar a reafirmarnos una vez más en la necesidad de que estas iniciativas sean remitidas a este Parlamento y podamos debatir y pronunciarnos sobre ellas. Nada más.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Nuin. Señor Allí, tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Gracias, señora Presidenta. Por mi parte, también doy las gracias al Consejero y al Director General por las explicaciones y por la documentación dada, de orden, evidentemente, técnico, es decir, como una justificación técnica de una decisión. No voy a entrar en el debate técnico, pues este debate ya se producirá en la instancia jurisdiccional competente, porque, que yo sepa, el Ayuntamiento de Barañáin ha planteado los correspondientes recursos. Únicamente, a efectos de que el departamento quede bien, al menos en lo formal, en la página 3, señor Consejero, en el penúltimo párrafo, penúltima línea, creo que ese día ad quem es un dies ad quo, no vaya a ser, señor Consejero, que digan que se nota que el Consejero es de Ciencias, cuando usted hizo la licencia en Derecho. O sea, el día desde el cual, no es el día al cual; en lo demás estaba bien puesto.

Por mi parte, voy a hacer un somero análisis político de este tema. Yo creo que en este tema, en primer lugar, hay un planteamiento político que termina sirviéndose de un planteamiento técnico. Una vez más, la política decide que los técnicos le cubran las espaldas y que, por tanto, se dé cobertura técnica, de lo más técnica, lo más solvente y lo más sólida posible, a un determinado planteamiento político. Y digo esto porque este expediente es un ejemplo de las grandes promesas y compromisos incumplidos, promesas y compromisos de orden político, asumidos desde todas las instancias del Gobierno con el Ayuntamiento de Barañáin. Esto no se puede negar porque desde el Presidente, el Consejero de Presidencia, el Departamento, todo han sido promesas al Ayuntamiento de Barañáin, y no digo a los promotores, no lo quiero llevar al terreno de los promotores, sino simplemente en la relación de dos administraciones; todo compromisos, todo bienandanzas, todo, en definitiva, allanar caminos de futuro, porque, si no, señor Consejero, sabe su señoría perfectamente que el Ayuntamiento de Barañáin no se hubiese lanzado a esta operación, no hubiese apoyado las iniciativas del promotor ni hubiese dado el impulso a todos los gastos que a una y a otra parte les ha acarreado este expediente.

Por tanto, en el Gobierno de Unión del Pueblo Navarro, en éste y en el anterior, ha habido inicialmente un claro compromiso y unas palabras de aliento al Ayuntamiento de Barañáin y a los promotores del proyecto, sin lo cual ni uno ni otro se hubiesen lanzado a esta iniciativa. Si a ellos se les dice desde el primer momento toda la serie de objeciones de orden técnico que luego han servido para justificar y dar cobertura a la resolución denegatoria, ni el Ayuntamiento hubiese impulsado la iniciativa ni los promotores se hubiesen lanzado a encargar proyectos, a hacer gastos, a hacer opciones de compra de terrenos, en definitiva, a todo lo que esto lleva aparejado.

Éste ha sido el resultado final, pero éste, desde luego, no fue el inicio. Y en estas promesas y compromisos incumplidos, indudablemente, hay una evidencia que lo acredita: el Ayuntamiento de Barañáin estaba gobernado por Unión del Pueblo Navarro, su Alcalde era de Unión del Pueblo Navarro y él ha sido el impulsor junto con todos los grupos que le hemos venido apoyando en un ayuntamiento tan peculiar como es éste, que hemos venido apoyando la gobernabilidad. Todos hemos participado de este compromiso, pero ha sido un compromiso liderado por Unión del Pueblo Navarro, un compromiso liderado por el Alcalde que, evidentemente, ha sido el primer frustrado como grupo, como ex alcalde, no sólo porque a Unión del Pueblo Navarro se le olvidó presentar la lista, y así, para los maldicientes, superar el compromiso de futuro que se le venía encima, sino porque, evidentemente, un alcalde de Unión del Pueblo Navarro no se lanza a esta operación si no tiene el visto bueno no ya sólo del Gobierno de Navarra, sino de las máximas autoridades de su partido, que, además, coinciden con las del Gobierno de Navarra.

Por lo tanto, ha habido compromisos y promesas incumplidos en todos los órdenes. El propio ejemplo al que ha hecho referencia su señoría —y porque lo ha hecho su señoría se lo voy a sacar a relucir—, de la utilización o no del plan sectorial de incidencia supramunicipal o de la modificación del plan general, fue parte de los consejos que en su momento se le indicaron al Ayuntamiento de Barañáin, con sus asesores, tanto técnico, arquitecto como jurista, como el camino adecuado para esta iniciativa. Por lo tanto, no es una iniciativa a la que el Gobierno haya sido ajeno, al contrario, es una iniciativa que el Gobierno ha conocido y ha alentado desde el primer momento.

Las normas urbanísticas comarcales han sido otro gran engaño para el Ayuntamiento de Barañáin y es para que todos los ayuntamientos de la Comarca de Pamplona pongan sus barbas a remojar. Como nadie desconoce, ese documento fue objeto de un consenso en el que, entre otras cosas, se buscó el apoyo de los municipios a través de

unos compromisos, en algunos casos plasmados, en otros comprometidos, como ocurrió en relación con Barañáin, pero por lo que se vio luego no plasmados en la literalidad de la norma, y en otros de una interpretación flexible en la mano que estuviese en el departamento porque, evidentemente, no se trataba de poner obstáculos a las iniciativas de los ayuntamientos de la Comarca. Pues, como se dice en esta tierra, al primer tapón zurrapa. La primera ocasión que ha habido para que, evidentemente, ese buen espíritu que sirvió a su predecesora para conseguir el apoyo de los municipios, se ha visto frustrado, con lo cual, los municipios de la Comarca de Pamplona pueden poner sus barbas a remojar porque ya saben lo que les espera, al menos que no sean algunos municipios que, como tendré ocasión de decir, parece que están en este caso bien vistos, claro, bien vistos o bien considerados o bien apoyados hasta que se cambie de criterio.

En particular, Barañáin es un ayuntamiento que tiene motivos serios para verse y sentirse engañado en el apoyo que dio a las normas de la Comarca de Pamplona, a las normas urbanísticas comarcales. Pero no podemos olvidar, señor Consejero, que mientras a Barañáin se le dice que sí, se está diciendo que sí también a otras iniciativas, y además parece que estas iniciativas en este momento tienen un impulso y un apoyo decidido desde el Gobierno de Navarra. No es algo para ignorar que en la primera entrevista entre la Alcaldesa de Pamplona y el Presidente del Gobierno hubo un tema, como el más trascendental a juzgar por la importancia que se dio en los medios de comunicación, que era cumplir un compromiso, que por lo visto existe, con una firma comercial determinada de centros comerciales, importante en el conjunto de España, para situarse en el centro de la ciudad. Y eso ha llevado a un expediente de cambio de calificación en el planeamiento, de un uso de equipamientos a un uso comercial, que también es equipamiento, pero un equipamiento específico; pero, sobre todo, a tratar de conseguir del llamado ramo de guerra, según la propia documentación en este momento del organismo autónomo de infraestructuras militares, la liberación de la carga, de la aficción a un uso público que tenía esa enajenación que se hizo en su momento con un precio módico, prácticamente de regalo, del solar de Intendencia.

Desde el Gobierno de Navarra ahí se han puesto todos los medios a su alcance, pero en estos momentos estamos viviendo el espacio Ripagaina, el protagonismo que está asumiendo el Gobierno de Navarra en todo lo relativo al centro comercial de Ripagaina, a toda la ordenación Ripagaina-Mendillorri-Sarriguren, las operaciones de permuta, etcétera, han dado confianza, esta vez parece que sí, a los promotores para que realicen opciones

de compra de terreno, etcétera, porque ya se les han dado garantías de que, efectivamente, eso va a salir y, por tanto, ahí se está comprometiendo el Gobierno deliberadamente con una actividad comercial en la Comarca de Pamplona.

Llevamos ya unos días viendo otro compromiso. Resulta paradójico que cuando un promotor de viviendas, no de protección oficial precisamente, muy conocido pone sus ojos en unos determinados solares que pertenecen a una orden religiosa las reuniones se celebren en el despacho del Presidente del Gobierno, cuando parece ser que la única labor que correspondería al Gobierno, a través de los organismos competentes en materia de ordenación del territorio, sería fiscalizar la modificación del planeamiento municipal. Resulta que aquí se hacen reuniones a banda municipal, a banda propiedad actual, a banda posible promotor futuro, para buscar un emplazamiento adecuado y conseguir unas recalificaciones que van a reportar muchos miles de millones de pesetas en el proceso. Y, por tanto, claro está, se ve que hay compromiso, se ve que hay un deliberado propósito del Gobierno de impulsar determinadas iniciativas, mientras que en otros casos se ha dado este impulso en el momento inicial y luego se ha cortado. Pero mientras a unos se les corta el impulso dado desde el Gobierno, a otros se les sigue impulsando. Claro, corren riesgo, por lo que se ve, o quizá no corren tanto riesgo, eso lo veremos en la solución que se dé de estos expedientes.

Se ha dicho antes, me parece que era por el señor Viedma, que aquí se ha hecho un estudio justificativo muy riguroso, pero un estudio, señorías, a posteriori. No voy a entrar en el debate técnico, pero en un análisis político, cuando primero se dice que sí, que adelante, se está dando impulso, se establecen compromisos de que esto va a salir, de que no os preocupéis, de que todas las dificultades técnicas se pueden superar, y luego resulta que se hace una resolución tan razonada en sus fundamentos para justificar desde el orden técnico, yo creo que los demás promotores también tienen que tenerlo muy en cuenta, no vaya a ser que en un momento dado resulta que haya interés en otro centro, en otro espacio y desaparezcan estos impulsos que ahora se están dando. Hombre, yo supongo que no, cuando algunos de esos promotores, concreta y concretamente en Ripagaina, no sólo ya han ejercitado las opciones sino que ya están con la inversión realizada, parece que, evidentemente, alguien les ha dado garantías de que eso va a salir, porque, si no, no hubiese salido, pero, claro, si a los promotores de Barañáin también les ocurrió esto, ¿qué seguridad tienen los de Ripagaina de que les van a dar el mismo tratamiento?

En definitiva, y desde un análisis meramente político, como representante de un grupo que está en el compromiso de la gobernabilidad de Barañáin,

ñáin con el Alcalde de Unión del Pueblo Navarro, o en este momento con el Alcalde independiente, y hay que recordar que Unión del Pueblo Navarro pidió a los vecinos de Barañáin que a ese grupo Independiente, por tanto, un alcalde y un grupo mayoritario independiente apoyado también por el Partido Socialista –en este momento no, pero inicialmente por el Partido Socialista–, por Convergencia, por otros grupos, pues la frustración de nuestro grupo en Barañáin es evidente. Y esa frustración lleva a una total desconfianza de las decisiones del Gobierno de Navarra, porque ellos consideran, y con toda razón, que han sido engañados por el Gobierno de Navarra y que luego el Gobierno de Navarra ha querido cubrir su cambio de criterio, su opción por otros centros comerciales con una mera cobertura técnica.

Quienes somos funcionarios conocemos muy bien a los interinos, y sabemos que cuando los interinos quieren que salga una cosa nos piden a los técnicos que vistamos el santo, y cuando quieren que no salga pues nos hacen el mismo encargo para darle la mayor cobertura extrapolítica a una decisión previamente tomada. Por tanto, en este caso y en este foro parlamentario, lo mismo que han hecho los miembros de Convergencia en el Ayuntamiento de Barañáin, queremos expresar nuestra total desconfianza con el comportamiento que en estas materias vemos en el Gobierno de Navarra. No vemos que prime el mandato constitucional de servir con objetividad a los intereses generales, señor Consejero. Vemos que cuando se están empujando unas iniciativas se están paralizando otras a las que se les ha dado apoyo en un momento inicial. Ahí, evidentemente, no hay objetividad, no hay servicio al interés general, aunque se le dé mucha cobertura formal técnica, pero cuando los técnicos estamos en el papel político no debemos dejarnos engañar por determinadas coberturas, que además, llevadas en el terreno en que ha sido llevado, en un terreno fundamentalmente de orden, como aquí se ha explicado, de problemas de tráfico, etcétera, se ha sabido llevar a un terreno en el que la cobertura o la capacidad de revisión es muy limitada, porque se ha llevado a un extremo de gran discrecionalidad técnica.

Por tanto, en esto les quiero felicitar, no al Director General, que es un técnico, sino a usted como miembro del Gobierno, porque lo han hecho muy bien. Ustedes son muy conscientes de lo que están haciendo, y le han dado una forma que permite poder decir al cabo del tiempo: ¿veis qué bien lo hicimos? Los tribunales se han amparado en la discrecionalidad técnica de la Administración de una decisión, señor Consejero, que por mucho esfuerzo que usted haga, y lo ha hecho, muy notorio, y se lo agradezco, responde decididamente a una decisión política, a un cambio de criterio polí-

tico que les ha llevado a dejar en evidencia a su grupo municipal en Barañáin, a dejar en evidencia al grupo Independiente en Barañáin, al que ustedes han apoyado, y que les llevó, sin duda, al error de no presentar la lista en Barañáin. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Alli. Señor Aierdi, tiene la palabra.

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: Agradezco también la presencia del señor Consejero y del Director General y la documentación que nos han facilitado. Nuestro grupo también comparte el criterio de que en este momento es necesario que esta Comunidad disponga de una ley de comercio que ordene y regule la idoneidad de este tipo de establecimientos. Nos parece, por tanto, que hay dos problemas. El primer problema es la falta de normativa que establezca y regule este tipo de establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad. No hay que olvidar que ha generado una gran conflictividad social, que derivó incluso en la propia dimisión en su momento del responsable de esta materia en la Cámara de Comercio, y, por lo tanto, lo fundamental, desde nuestro punto de vista, es esta primera cuestión, establecer ese marco legal con carácter global que establezca las condiciones que sirvan para todos los ciudadanos y también para todos los ayuntamientos con los mismos criterios en el supuesto de que este tipo de establecimientos fueran necesarios. Lógicamente, es un tema que compete a otro departamento, y la verdad es que seguimos esperando aquel diagnóstico que se comentó con respecto a este tipo de centros, un diagnóstico sobre la situación del comercio en la Comunidad, del cual se derive la oportunidad o no y el número de este tipo de centros.

En segundo lugar, en cuanto a la cuestión de idoneidad técnica del mismo, lógicamente, nosotros no vamos a cuestionar los argumentos que aquí se han expresado desde el punto de vista técnico. En cualquier caso, me gustaría conocer cuál fue la participación de Barañáin en el proceso de las normas urbanísticas comarcales, ¿apoyó, impulsó ese acuerdo, en el supuesto de que, como se ha dicho anteriormente, estén aprobadas? ¿Qué posición mantuvo en relación con ese documento de normas urbanísticas comarcales? Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): Gracias, señor Aierdi. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros): Muchas gracias, señora Presidenta. Daré respuesta a las inquietudes manifestadas.

No quepa ninguna duda de que el estudio de tráfico no se ha aplicado con rigor, se ha aplicado como es. Cabe, sin lugar a dudas, cierto margen de

discrecionalidad, pero creo que está suficientemente justificada esa discrecionalidad porque las deficiencias del proyecto son palmarias. Por tanto, no es que se haya agotado el argumento, sino sencillamente se ha expuesto con evidencia lo que es evidente en el propio proyecto. Así lo haremos en los proyectos sucesivos.

Las NUC están aprobadas definitivamente, lo que no recuerdo es la fecha, en torno a marzo.

Hay alguna duda acerca del retraso en el proyecto de ley. Lo único que yo les puedo manifestar, en lo que a mí concierne, es que el Departamento de Ordenación del Territorio ha trabajado con el de Comercio en un texto borrador para que en su momento pueda ser presentado a los grupos y debatido. Me consta que la dificultad, por tanto, no está en el proyecto de ley, sino más bien en la determinación clara de cuál es el modelo comercial o el modelo territorial de las grandes superficies. Y esto no es porque haya negligencia, sino sencillamente porque en este momento, desafortunadamente quizá para sus intereses de mayor celeridad, el modelo comercial está variando y está evolucionando rapidísimamente, y lo que interesa es tener un estudio muy detallado, muy bien fundamentado para no aprobar una ley sobre un modelo territorial que quede obsoleto nada más ser aprobada la propia ley. Ésa es una circunstancia y yo creo que es la que puede justificar, pero, en todo caso, la voz más autorizada que la mía podrá confirmar y justificar el posible retraso.

En cuanto a la intervención de EA, las NUC están, como digo, aprobadas y el Ayuntamiento de Barañáin, en lo que yo sé, aprobó el proyecto o dio su voto favorable al mismo, hizo las alegaciones pertinentes y se le dieron las respuestas debidas.

En cuanto a la intervención del portavoz del CDN, acepto la crítica, lógicamente, sobre ese error material, que son jugarretas de la memoria—cómo no la iba a aceptar de mi profesor de derecho administrativo—, en la esperanza de que ello no perjudique la buena imagen, si es que la tengo, sobre esa faceta de mi vida personal, mis estudios, ya con algunas neuronas relativamente oxidadas, de Derecho.

Creo que toda su intervención ha sido, y lo ha dicho así expresamente, para generar desconfianza e introducir en el debate un cierto matiz, una cierta pincelada de que hay que desconfiar de dos cosas: una, del buen hacer o de la objetividad del departamento; y, otra, de las propias NUC, y ha lanzado una advertencia a los ayuntamientos de que lo que le ha sucedido a Barañáin les puede suceder a ellos.

Creo que no hay fundamento ninguno para eso. Lógicamente, esa desconfianza se puede generar, pero yo tengo que hacer los esfuerzos posibles para

tratar de desmontarla. ¿Por qué motivo?, fundamentalmente por uno, el Ayuntamiento de Barañáin ya fue informado en fecha tan temprana como noviembre del 99 sobre un informe interno, del cual no tiene traslado el propio Ayuntamiento, pero cuyo contenido conoce porque fue discutido personalmente por funcionarios del propio departamento con funcionarios y con autoridades políticas del Ayuntamiento de Barañáin, no sobre el proyecto que luego se presentó, sino, como digo, sobre un informe interno del departamento, que tiene fecha 11 de agosto del 99, y que se refería a lo que se estaba cociendo en el Ayuntamiento de Barañáin, que es la modificación del plan general de ordenación urbana.

Ya en ese documento, del cual se le dio cumplida información a los responsables, políticos y funcionarios, del Ayuntamiento de Barañáin, se indicaba que lo que estaban cociendo en ese momento podía encontrar algunas dificultades, y son justo las dificultades que luego encontraron en el expediente. Luego el Ayuntamiento de Barañáin no puede alegar desconocimiento. Sobre las razones por las cuales siguió adelante, pues a lo mejor es porque confió en lo que usted ha llamado compromisos políticos adquiridos por algunos de ustedes. No sé si por UPN, no sé si por el CDN, sino por algunos de ustedes.

Esos compromisos políticos hay que analizarlos a su vez en el contexto político, porque cualquier compromiso político requiere y necesita un contraste, como los duros de plata de antes, que eran golpeados contra el antepecho o como se llame, contra la piedra de mármol del Banco de España para ver si el sonido demostraba que era plata cierta o plata falseada.

¿Cuál es ese contraste? Realmente, la posibilidad legal de llevarlos a término. Lo demás, como usted bien suele decir, suelen ser pajaritos preñados, y quizá el Ayuntamiento de Barañáin tuvo que ver que alguna de las promesas, no sé por quién efectuadas, pudieron ser pajaritos preñados, y no se preocupó de ver realmente si había fundamento suficiente para que los que se estaban comprometiendo pudieran llevar a término sus compromisos. Pero eso será imputable, lógicamente, a la buena fe del Ayuntamiento de Barañáin, sin más.

Yo creo que ustedes deben agradecer que el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en este caso Ordenación del Territorio, haya hecho un estudio técnico muy riguroso, riguroso en el sentido de preciso, no de rigor y fundado, o sea, de buscarle cinco pies al gato, sino riguroso en el sentido de preciso, de minucioso, que hiciese un debate técnico, porque tan político es decir: apruébese, que yo lo podía haber dicho, como decir: deniéguese, y seguramente ustedes me hubiesen estado criticando si hubiese dado alguna

*instrucción de este tipo y no fuera coincidente con sus propios intereses políticos.*

*Por tanto, yo creo que eso es una prueba de contraste del sonido de la plata real, de la objetividad del propio departamento, y ahí me quiero refugiar. Por eso siempre he hablado de principio de legalidad, que es el contraste, que impide que alguien se emocione con los pajaritos preñados y después se pudiesen aprobar los criterios de oportunidad.*

*Por tanto, yo creo que lejos de la falta de visión, de suscitar desconfianza en los administrados navarros por la acción del Departamento de Medio Ambiente, sino precisamente suscitar confianza porque el Departamento de Medio Ambiente trata de ser objetivo, como lo demuestra este estudio técnico.*

*Por otra parte, su discurso para tratar de introducir este matiz de desconfianza lo basa sobre hechos futuribles, vean los ayuntamientos lo que les puede suceder en el futuro, vean las próximas áreas comerciales lo que les puede suceder; y sobre hechos pasados sobre las promesas, pero yo no he trabajado ni sobre hechos futuros ni sobre hechos pasados. Primero, sobre el futuro, porque no es mi estilo trabajar con ese tipo de promesas, en ese sentido soy bastante objetivo, bastante realista y a veces puedo dar la sensación de hosco o de poco accesible precisamente por eso; y sobre hechos pasados porque los desconozco total y completamente.*

*Consecuentemente, yo creo que el departamento ha actuado con objetividad, como demuestra este informe de 11 de agosto, del cual se informó oportunamente al Ayuntamiento de Barañáin.*

*En cuanto a las NUC, yo solicitaría que su discurso no lo planteara como un engaño de las NUC al resto de los ayuntamientos o al resto de la población navarra, porque aparte de que no es intención del Gobierno de Navarra ni del Departamento de Ordenación del Territorio utilizar este sistema de ordenación para engañar a los ayuntamientos, esto puede suscitar que en Navarra no se puedan establecer mecanismos de ordenación abstractos, genéricos, como son estas figuras de planeamiento que se imponen a los planes generales. Y yo creo que sería peligroso para Navarra no disponer de unas normas, de unas directrices urbanísticas territoriales por el hecho de que entre todos hemos suscitado la desconfianza en las mismas, no en el proceder, sino en las mismas.*

*Desconozco cuál fue la interpretación del Ayuntamiento de Barañáin sobre las normas, pero en lo que yo he sabido desconozco absolutamente la existencia de compromisos expresos. Es más, a quien he preguntado me lo ha negado. En todo caso, el Ayuntamiento debería haber recurrido esas*

*normas urbanísticas comarcales de no haber encontrado claramente reflejados sus propios intereses. Lo demás, sencillamente, es crear una alarma, me parece a mí, sobre una herramienta de planificación que es muy importante para Navarra, y yo creo que no es conveniente introducir ese punto de desconfianza.*

*En ese sentido, creo que el Presidente del Gobierno de Navarra o cualquier ciudadano está legitimado para reunirse y poder oír cualquiera de sus aspiraciones. En tal sentido, yo he participado de esas reuniones de los Salesianos con el Gobierno de Navarra y siempre las he interpretado como una manera de que un ciudadano acuciado por un problema trate de exponer al Gobierno de Navarra cuál es ese problema y cuáles son las fórmulas que deberían adoptarse para solucionarlo.*

*Espero que los Salesianos encuentren satisfacción a sus necesidades, que el Gobierno de Navarra sea capaz de ayudarles convenientemente para resolverlas y, lógicamente, que el Ayuntamiento de Pamplona también encuentre las herramientas pertinentes para que Pamplona no pierda la oportunidad de tener una instalación educativa tan importante como la de los propios Salesianos.*

*Creo que con esto, señor Presidente, he respondido a todas las inquietudes.*

**SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri):** *Gracias, señor Consejero. ¿Algún portavoz desea hacer uso de la palabra? Señor Allí, tiene la palabra.*

**SR. ALLI ARANGUREN:** *Muchas gracias, señora Presidenta. Señor Consejero, para que no quede en el aire la duda sobre el instrumento, las normas son un instrumento en sí mismo inofensivo, ellas no engañan a nadie, dicen lo que dicen y, por tanto, en ellas no tenemos ninguna desconfianza, es más, y lo sabe el Director General, alguna responsabilidad directa tengo yo en que esas normas tengan hoy, por primera vez además, en la legislación navarra e incluso en la legislación del conjunto del Estado un valor superior a los planeamientos de ámbito municipal, al contrario de lo que ocurría con las normas anteriores, si no, indague usted en el departamento.*

*A los ayuntamientos de la Comarca de Pamplona, para que diesen su conformidad y se pudiese decir que, efectivamente, estas normas no habían nacido con la oposición de los ayuntamientos, se les hicieron determinadas promesas y compromisos en algunos temas concretos, y, en el caso concreto de Barañáin, según me cuentan a mí los técnicos y los propios políticos del Ayuntamiento, sobre el alcance de las normas de protección paisajística, etcétera, que ellos entienden que se han incumplido en esta aplicación concreta.*



*Por tanto, no tenemos ninguna desconfianza sobre el instrumento, sino simplemente he querido destacar que aquí hay dos niveles muy claros: el nivel de decisión política y el nivel de decisión técnica, y que en un determinado momento la decisión política ha establecido unos compromisos y la técnica, al final, ha tenido que seguir y ha seguido su camino, y ese camino finalmente ha sido el que ha utilizado la decisión política. Señor Consejero, no quiero recordar historias de pasados no sólo remotos y próximos, pero ha habido muchas decisiones técnicas de su departamento, y pregunte a su Director General, que es funcionario y las conoce y las tiene todas aquí, en las cuales las opiniones técnicas han sido superadas, mejoradas en determinados sentidos. La opinión del técnico la puede dejar plasmada en sus informes, pero al final cuando alguien dice que esto hay que resolverlo de este modo tiene un deber de obediencia y lo acomoda. O sea, lo técnico es siempre un medio, señor Consejero, y usted, que también es técnico, como funciona, lo sabe perfectamente, por tanto, no trate de convencerme de lo contrario porque sería un discurso en el que los dos somos conscientes de que no tenemos ninguna fe, es decir, lo técnico se utiliza en función del interés político, y esto es una evidencia.*

*Hay autoridades que respetan mucho a los técnicos y hay otras autoridades que no los respetan nada, y hay autoridades que utilizan a los técnicos cuando les conviene y otras autoridades que simplemente imponen a los técnicos su criterio cuando también les conviene. Y como no es el caso de entrar en detalles ni de ese departamento ni de otras entidades, porque también podremos hablar de alguna entidad muy significativa en este sentido, en la que se ha mantenido permanentemente un criterio de sometimiento o de utilización de los técnicos, pues quede muy claro que mi queja era sobre los compromisos establecidos en el nivel político del Gobierno, espacio en el que su señoría no ha querido entrar, y está en su libertad de no hacerlo, pero si usted no lo sabe, indague entre sus compañeros de Gobierno, y ya verá quién tiene razón. Muchas gracias.*

**SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri):** *Gracias, señor Allí. Señor Consejero, tiene la palabra.*

**SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros):** *Señora Presidenta, el Director General va a hacer alguna apreciación a algunos de los aspectos que han quedado por ahí.*

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Zarraluqui Ortigosa):** *En el ánimo de salvar el instrumento, que es el principio por el que ha iniciado la última intervención el señor Allí, quisiera decir dos pequeñas*

*cosas. Evidentemente, en los debates que se dieron como consecuencia de las alegaciones, de la exposición al público del proyecto de normas urbanísticas comarcales, se intentó buscar un consenso y, efectivamente, hubo innumerables reuniones con los ayuntamientos hasta altas horas de la noche y durante aquellos debates, efectivamente, hubo cesiones, se dulcificaron las normativas y yo doy fe de que en la normativa existente en cuanto a las reservas paisajísticas hubo cambios sustanciales intentando buscar fórmulas más amables para que no hubiese las rigideces que algunos temían, no solamente por el caso de Barañáin, sino también por otros casos.*

*También tengo que decir que en la alegación que presentó el Ayuntamiento de Barañáin, y eso es un documento que se puede consultar, en ningún momento planteaba un centro comercial. Hablaba de usos comerciales, pero con otros equipamientos y no sé qué, quedaba una cosa un tanto light, no se sabía muy claramente que iban a hacer un centro comercial, eso no se decía en ningún momento. Por lo tanto, se le dio una respuesta adecuada al planteamiento de la alegación, aunque ya intuíamos que por ahí se estaba cocinando algo en aquellos momentos, pero no sabíamos muy bien qué era.*

*Quiero decir que la advertencia a otros ayuntamientos para que pongan sus barbas a remojar..., hombre, ha habido un caso anterior a éste, en el cual se ha denegado a un ayuntamiento la posibilidad de una edificación residencial en la Comarca de Pamplona basado en que invadía una reserva paisajística. Esto ha sido más o menos en el mes de junio del año 99, ya aprobadas las NUC, por lo tanto, no es el primer caso, es el segundo. Es decir, que estamos aplicando el mismo criterio, si viene otro, ahí tenemos una norma y tenemos que aplicarla.*

*En cuanto a las imposiciones, tengo que decir claramente, porque además es absolutamente cierto, que incluso los técnicos de mi departamento se han felicitado de que el expediente transcurriera de acuerdo con unos cauces en los que han primado los informes técnicos, y, desde luego, no ha habido ni por mi parte ni por parte del Consejero, lo puedo asegurar, ninguna indicación política ni en un sentido ni en otro. Únicamente tomar seguridades, ciertas, de lo que se estaba informando y, por lo tanto, pedir informes para tener seguridad ante la gravedad de la resolución que todos veíamos y todos advertíamos y de la polémica que se iba a generar. Por lo tanto, pedimos informe a la Secretaría Técnica, procedimiento habitual, por otra parte, cuando se propone una denegación, y pedimos informe a la asesoría jurídica porque decíamos: bueno, a lo mejor la Secretaría Técnica se ha equivocado, vamos a ver qué dice la Asesoría Jurídica.*

*Por tanto, reitero que en este caso al menos doy absolutamente fe que ni por parte del Consejero ni*

*por parte de nadie, desde luego, ha habido ninguna indicación en ese sentido. Nada más.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Zarraluqui.*

**Pregunta sobre la elaboración de las directrices de ordenación del territorio, formulada por el Sr. Burguete Torres.**

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *El tercer punto del orden del día se refiere a una pregunta realizada por el señor Burguete. Entiendo que la va a formular el señor Alli. Tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señora Presidenta. Éste es un caso en el que, sin ninguna desconfianza hacia los técnicos, se manifiesta quizá una cierta negligencia, porque en el caso de este departamento no tengo motivos para afirmar, como lo haría clara y contundentemente de otros, que hay propósito deliberado de ignorar el Reglamento del Parlamento y el deber que tiene el Gobierno de someterse al control. Ya digo que lo haría en otros, no lo hago en este departamento. Entró en el Registro General del Parlamento, y esto se despacha de inmediato, entró una petición nuestra solicitando una información sobre la elaboración de las directrices de ordenación del territorio. El plazo que marca el artículo 190 del Reglamento son quince días. Pasados quince, treinta, hasta 49 días sin contestación, utilizamos la vía que posibilita el mismo artículo 190.2 para convertir esto en una comparecencia en Comisión para que el Consejero informe.*

*Según me han transmitido esta mañana, la contestación por escrito ya se ha recibido, no me la han entregado, pero esta mañana he preguntado, porque también conozco la buena práctica que tiene el Gobierno de que en cuanto se ve asediado a tener que comparecer, hace una faena de aliño, manda medio folio y así se evita la comparecencia. Como no conozco los términos en que se me ha contestado, lo digo eso con carácter general, no particular del caso concreto.*

*Por tanto, yo me encuentro con que no tengo el texto, pero me dicen que se ha transmitido, lo cual esto haría decaer la petición de comparecencia, pero si por la reconocida amabilidad del señor Consejero tiene a bien informar de la contestación que han dado, se lo agradeceremos todos.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri): *Gracias, señor Alli. Tiene la palabra el señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Marcotegui Ros): *Muchas gracias, señora Presidenta. Agradezco al portavoz del CDN que no califique este lapsus habido en el departamento como negligencia culpable. En todo caso, ha sido*

*un despiste, pero que se puede justificar con el propio despiste que ha tenido el partido que ha solicitado mi comparecencia por esta pregunta, porque me pidió que viniera aquí a responder a dos preguntas, lo cual me hizo indagar sobre la segunda de ellas, y la segunda de ellas nunca se formuló, al menos a mi departamento. Con lo cual, quiero decir que todo el mundo comete errores, error por error. Entonces, la única justificación del retraso no es más que un despiste en el cómputo de la existencia de una pregunta y, lógicamente, en el cómputo de los plazos.*

*La pregunta está respondida exactamente con fecha 19 de junio de este año, salida del Gobierno el 20 de junio, entrada en el Parlamento el 21. Está respondida sencillamente para demostrar que la respuesta estaba escrita y, consecuentemente, si el Presidente del Parlamento lo hubiese considerado oportuno, con la respuesta escrita entrada antes de la resolución del propio Parlamento, pues estaría resuelta la inquietud del solicitante.*

*No obstante, creo que procede dar lectura a la misma para general conocimiento. Lo que no tengo son las preguntas –lo siento mucho, no sé si alguien las tiene– porque se me han olvidado, y quizá puedan parecer incongruentes las respuestas, pero no las tengo, es otro error. Son cinco preguntas, todas ellas se refieren a las cuestiones relativas al proyecto de directrices de ordenación territorial de Navarra*

*Dice: En contestación a la pregunta formulada –la cláusula de estilo–, manifiesta lo siguiente. Primera: El Gobierno de Navarra, considerando la experiencia recogida en los últimos diez años en los que han llegado a redactarse hasta cinco anteproyectos, los criterios y objetivos del documento básico Estrategia territorial europea, redactado por los estados miembros de la Unión Europea, las iniciativas de colaboración que para la redacción de documentos estratégicos de ordenación territorial se han establecido con el Estado y las comunidades autónomas está determinando las bases para la realización de un encargo de un instrumento de ordenación territorial que se denominará Estrategia territorial de Navarra.*

*Esto quiere decir, y ya es cosecha mía, no está puesto en la respuesta, que se lleva muchos años trabajando en un documento que no acaba de cuajar, quizá porque nadie hizo en un momento determinado un buen índice de todos los aspectos que se deberían tratar. Y eso ha hecho que el documento fuera engordando en estos cinco anteproyectos y al final ha resultado un documento muy extenso que resulta inoperante por su propia extensión, y es mi opinión personal que el documento debe ser lo más escueto posible para que sea operativo y no entrar en disquisiciones inútiles.*

*La pregunta exactamente era la siguiente: ¿Ha iniciado el Gobierno de Navarra los trámites para elaborar las directrices de ordenación del territorio, tal y como prometió el Presidente del Gobierno en su discurso de investidura? La respuesta: habría que decir que sí. ¿En qué sentido?, en la determinación de las bases para la acción de un encargo de un instrumento de ordenación territorial que se denominará Estrategia territorial de Navarra, encargo que yo no sé si ya ha sido formulado o, si no, se formulará en breve porque está bastante avanzado, exactamente de cuál es el contenido de lo que queremos que alguien técnico nos diga cómo debe ser ese documento de directrices de ordenación del territorio.*

*La segunda pregunta era la siguiente: ¿Cuál es el departamento responsable de la elaboración de estas directrices? Evidentemente, el Departamento de Ordenación del Territorio.*

*La tercera pregunta era: ¿Qué previsión de elaboración de esta norma tiene el Gobierno de Navarra? Dice: el encargo del proyecto en el año 2000. Va a ser una cosa inminente, no sé si podrá ser antes de San Fermín, pero, en todo caso, no tenemos razones ningunas para que se demore más de lo que ya se ha demorado, diez años, la realización de estas directrices. Entrega del mismo a finales del año 2001, por cuanto que debe ser un documento muy elaborado, pero sobre todo que sea escueto y útil, no una simple acumulación de datos y más datos, que es lo que en este momento existe en el propio departamento; y trámite de aprobación en el año 2002, porque esto requiere un trámite de participación muy importante de todas las autoridades políticas, fundamentalmente Ayuntamiento y otras instituciones, Federación de Municipios y, lógicamente, también tendrán que participar los grupos políticos para que no sea un simple documento que exprese la voluntad del propio Gobierno.*

*Cuarta pregunta: ¿Cuáles son las líneas básicas en las que se sustenta la elaboración de este instru-*

*mento planificador? Las líneas básicas de dicho proyecto se basan en la definición de los elementos estratégicos en los que apoyar el futuro desarrollo de Navarra, teniendo presentes los objetivos globales de la cohesión territorial, la sostenibilidad del medio urbano y natural y la competitividad con otras áreas de un entorno amplio. Se busca desde un principio una metodología participativa, tanto a nivel institucional como ciudadano; despertar un proceso de reflexión estratégica con la vista puesta en el largo plazo; incorporar al proceso el conocimiento de las estrategias que otras regiones del mundo están empleando y, en particular, las que más éxito tienen, y hacer una propuesta susceptible del máximo consenso.*

*La quinta y última pregunta es: ¿Tiene habilitados el Gobierno de Navarra cauces de participación con los agentes afectados para la elaboración de una norma de vital importancia para el desarrollo de nuestra Comunidad? La respuesta es sí. Los cauces de participación se consideran de importancia capital en el proceso metodológico y, en este sentido, ha de constituir premisa fundamental en el proceso de selección del equipo adjudicatario. Quiero decir con esto que la aprobación de las NUC, que son normas de planificación territorial de ámbito comarcal, exige una tramitación participada. Lógicamente, ésta también exigirá una tramitación participada, de ahí el medio plazo que nos tomamos para que Navarra se dote de este instrumento de planificación, plazo que, lógicamente, no supone traspasar la responsabilidad de este Gobierno en esta legislatura.*

**SRA. PRESIDENTA (Sra. Pinilla Baigorri):** *Gracias, señor Consejero. Agradecemos la información que han traído el Consejero y el Director General, y levantamos la sesión.*

**(SE LEVANTA LA SESION A LAS 19 HORAS Y 55 MINUTOS.)**